

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

**“EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU RELACIÓN
CON EL INCREMENTO DE DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN
EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA – 2018”**

PRESENTADO POR

BACHILLER: LUQUE BAJONERO KAROL VANESSA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

ASESOR

ABOG. SANJINEZ SALAZAR JOVIAN VALENTIN

HUACHO – PERÚ

2019

TESIS

**“EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SU RELACION CON EL
INCREMENTO DE DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE HUAURA – 2018”**

Elaborado por:

BACHILLER: LUQUE BAJONERO KAROL VANESSA

TESISTA

Mtro. SANJINEZ SALAZAR JOVIAN VALENTIN

ASESOR

Aprobada por:

MTRO. ARANDA BAZALAR NICANOR

PRESIDENTE

MG. YENGLER RUIZ MIGUEL HERNAN

SECRETARIO

MTRO. BAYLON OSORIO OSCAR ALBERTO

VOCAL

DEDICATORIA

La presente tesis se la dedico a familia, mi madre, mi padre y hermanos y, a todos los que me apoyaron por ser el motivo de mi superación y también ser el mejor apoyo incondicional por seguir este camino.

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento está dirigido a Dios por ser mi guía y haberme permitido lograr de poco a poco mis objetivos y metas trazadas; a mi familia por haber sido mi apoyo en todo momento. A la vez a todas las personas que me ayudaron para la realización de este trabajo.

Contenido

TESIS	i
RESUMEN.....	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN.....	xii
CAPÍTULO I.....	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.2. Formulación del problema.....	2
1.2.1. Problema General	2
1.2.2. Problema Específicos.....	3
1.3. Objetivos de la Investigación.....	3
1.3.1. Objetivo General.....	3
1.3.2. Objetivos Específicos	3
1.4. Justificación de la investigación:.....	3
1.4.1. -Justificación teórica:.....	3
1.4.2. Justificación Práctica	4
1.4.3. Justificación Metodológica.....	4
II. MARCO TEÓRICO	6
2.1. Investigaciones Nacionales	6
2.2. Bases teóricas	7
2.3. Definición de terminos basicos	38
2.4. Formulación de Hipótesis	38

CAPÍTULO III.....	40
MARCO METODOLÓGICO.....	40
3.1. Diseño Metodológico.....	40
3.2. Población y Muestra.....	41
3.2.1. Población.....	41
3.2.2. Muestra.....	42
3.1. Operacionalización de variables e indicadores.....	43
3.2. Técnica de Recolección de Datos.....	44
3.2.1 Técnicas a emplear.....	44
3.2.2 Descripción de la Instrumentos:.....	45
3.3. Técnicas para el Procesamiento de la Información.....	45
CAPÍTULO IV.....	47
RESULTADOS.....	47
4.1. Análisis descriptivo.....	47
CAPITULO V.....	57
DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	57
5.1. Discusión.....	57
5.2. Conclusiones.....	59
5.3. Recomendaciones.....	60
CAPITULO VI.....	61
FUENTES DE INFORMACIÓN.....	61
ANEXOS.....	64

INDICE DE TABLAS

Tabla 1.....	47
Tabla 2.....	48
Tabla 3.....	49
Tabla 4.....	50
Tabla 5.....	51
Tabla 6.....	52
Tabla 7.....	53
Tabla 8.....	54
Tabla 9.....	55
Tabla 10.....	56

INDICE DE FIGURAS

Figura 1.....	47
Figura 2.....	48
Figura 3.....	49
Figura 4.....	50
Figura 5.....	51
Figura 6.....	52
Figura 7.....	53
Figura 8.....	54
Figura 9.....	55
Figura 10.....	56

RESUMEN

Objetivo: Establecer si son efectivas las medidas de se otorgan para proteger a las personas maltratadas en el seno familiar y si se relaciona con el incremento de los delitos de violencia en el seno familiar en el distrito judicial de Huaura – año 2018. **Métodos:** Es una investigación tipo aplicativo, de nivel descriptivo y de enfoque no experimental. La población de estudio está constituida por 50 personas (Jueces, asistentes judiciales, abogados) **Resultados:** Los resultados muestran que existe una falta de efectividad de las medidas de protección por parte de los operadores de justicia toda vez que, al momento de aplicarlas, estas no tienen un efecto más que simbólico. **Conclusión:** Podemos concluir que otro de los factores que genera el incremento de los casos del maltrato en el seno familiar, es la falta de compromiso y efectividad por parte de los operadores que administran la justicia quienes se encargan de ejecutar las medidas de seguridad y resguardo que se dan a favor de las víctimas de maltrato sea físico o psicológico. También se concluye que el problema de la violencia familiar, no se solucionara con el aumento de las penas, sino con implementación de políticas de protección más eficaces, y sobre todo que el estado brinde un mayor presupuesto, para que los operadores de justicia puedan tener mayor logística para poder verificar si se ejecutan adecuadamente las medidas de resguardo y protección.

Palabras Claves: family violence, protection measures, effectiveness

ABSTRACT

Objective: To establish whether the measures are granted are effective to protect people mistreated in the family and if it is related to the increase of crimes of violence within the family in the judicial district of Huaura - year 2018. **Methods:** an application type research, descriptive level and non-experimental approach. The study population is made up of 50 people (Judges, judicial assistants, lawyers) **Results:** The results show that there is a lack of effectiveness of the protection measures by the justice operators since, at the time of applying them, these They have no more than symbolic effect. **Conclusion:** We can conclude that another factor that generates the increase in cases of abuse in the family, is the lack of commitment and effectiveness by the operators that administer justice who are responsible for implementing security and security measures that occur in favor of victims of abuse, whether physical or psychological. It is also concluded that the problem of family violence, will not be solved with the increase in penalties, but with the implementation of more effective protection policies, and above all that the state provides a greater budget, so that justice operators can have greater logistics to verify if the protection and protection measures are properly executed.

Keywords: family violence, normative regulation, violence

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación trata de explicar cómo no son aplicadas y ejecutadas adecuadamente las medidas de resguardo y protección que se dan a favor de las agraviadas por maltrato en el seno familiar, conllevando de esa manera que las mismas no tengan confianza en los operadores de justicia toda vez que no garantizan la efectividad de las medidas adoptadas a favor de la víctima de maltrato, también se busca explicar cuáles son los factores o características que conllevan a la falta de efectividad de las medidas de resguardo y protección, ello teniendo en cuenta el incremento de casos de violencia en el seno familiar que suscitan en nuestra provincia de Huaura; es por ello que esta realidad me lleva a plantear el siguiente problema de investigación: ¿De qué manera son efectiva las medidas de protección dadas a favor de la víctima de maltrato y como se relaciona con el incremento de los delitos de violencia familiar en el distrito judicial de Huaura – año 2018? Asimismo, La tesis se ha dividido en varios capítulos, así tenemos que en el capítulo I: Se describe la realidad problemática que consiste en el diagnóstico del problema, pronóstico y control de pronóstico del mismo; posterior a ello se formulación del problema, general de la investigación y sus problema específicos, para poder recién plantear los objetivos a la que arriba la presente investigación; por ultimo en este capítulo se trata de justificar el motivo de la investigación; con la justificación desde el punto de vista, teórico, practico y metodológico.

Luego viene el capítulo II: donde se desarrollará toda la estructura del marco teórico: es justamente en este capítulo donde se desarrollaran y plasmaran los antecedentes dela investigación es decir estudios previos, artículos de revista, entre otros, también se desarrollara las bases teórica donde está constituido por toda la doctrina y jurisprudencia

existente que se seleccionara para el desarrollo de este trabajo finalmente se describirá la definición de términos básicos; para poder pasar al desarrollo y planteamiento de la hipótesis.

En el tercer capítulo, se trata todo lo concerniente a la metodología que se aplicara en el presente estudio: en este caso es no experimental, porque no se manipulan las variables, es una investigación de corte transversal (Tipo: descriptivo, enfoque cuantitativo-cualitativo, la a tomarse en consideración es de 50 profesionales (Jueces, asistentes jurisdiccionales y abogados litigantes)

Finalmente, en el Capítulo IV y V, se desarrolló respectivamente: los resultados, discusión, conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

El presente trabajo de investigación está referida a la efectividad de las medidas de resguardo y protección y su relación con el incremento de delitos de violencia en el seno familiar en el distrito judicial de Huaura.

Ello nos lleva entender que en un Estado Constitucional de Derecho como el que somos, unas de las primordiales obligaciones que tiene el estado peruano es la de velar por la protección de los proteger a los niños, el respeto de los derechos de los adolescentes, madres y ancianos que se encuentran en un estado de abandono total o parcial, así como también debe velar por el buen desarrollo de las familias.

Sim embargo uno de los temas más latentes en nuestra sociedad y que se ve al día, es la violencia familiar, es palpable en todo lugar, y momento, en las radios, en los periódicos, en los noticieros, en la mayoría de los medios de comunicación que difunden información diariamente, en casi todo nuestro país, los adolescentes, los adultos en especial mujeres, y los ancianos son las victimas principales de este delito.

Es por ello, que a lo largo de estos últimos años el estado mediante sus órganos de gobierno emitido una serie de normas jurídicas plasmadas en los códigos vigentes, así como también en la ley 30364 y sus modificatorias, con el objetivo de proteger a las víctimas de estos delitos; Sin embargo, a pesar de todo ello en vez que disminuya la violencia contra los integrantes del seno familiar, ha habido un incremento en especial en nuestro distrito judicial de Huaura, tal y como los demuestran las denuncias que están

registradas en las comisarías de nuestra localidad donde se puede notar un claro, y acelerado incremento de mujeres, niños y ancianos, que denuncian a un familiar en especial hombre por maltratos físicos y psicológicos.

Lo antes mencionado demuestra que las medidas de resguardo y protección dadas, por los jueces o los subprefectos, que deberían ser ejecutadas por la policía, no están siendo efectivas, generando así que la víctima de maltrato físico, o psicológico, quede desprotegida y pierda la confianza en los operadores de justicia, toda vez que no existe un órgano encargado especialmente de hacer cumplir tal medida de protección. A su vez esta falta de compromiso de los órganos de justicia encargados de hacer cumplir la norma en cuanto a la protección de la víctima, genera que el agresor siga cometiendo los mismos actos de violencia contra la misma víctima, o en otros casos contra víctimas nuevas.

Es por ello que nuestra investigación va revelar con claridad que las medidas de resguardo y protección dadas para luchar contra la violencia dentro del seno familiar y proteger a la víctima, no ha generado con exactitud el cumplimiento de su objetivo real y su carácter tuitivo de protección efectiva, toda vez que no se ha solucionado el problema de violencia a un integrante del seno familiar, tampoco ha evitado que el posible agresor siga cometiendo actos nuevos de violencia.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

¿De qué manera son efectiva las medidas de resguardo y protección dadas a favor de la víctima de maltrato y como se relaciona con el incremento de los delitos de violencia familiar en el distrito judicial de Huaura – año 2018?

1.2.2. Problema Específicos

¿Cómo, la falta de una adecuada aplicación de las normas para la protección de las víctimas que sufren maltrato en el seno familiar, genera el incremento de los delitos de violencia familiar?

1.3. Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo General

Establecer si son efectivas las medidas de protección dadas a favor de las víctimas de maltrato y si se relaciona con el incremento de los delitos de violencia familiar en el distrito judicial de Huaura – año 2018.

1.3.2. Objetivos Específicos

Determinar si la falta de una adecuada aplicación de las normas para la protección de las víctimas que sufren maltrato en el seno familiar, genera el incremento de los delitos de violencia familiar.

1.4. Justificación de la investigación:

El presente trabajo de Investigación se justifica desde los siguientes puntos de vista:

1.4.1. -Justificación teórica:

Se justifica en la importancia que tiene para poder aportar a la doctrina y jurisprudencia con el objetivo de poder delimitar la deficiencia normativa que existe en cuanto a las normas que han de aplicarse para la protección de la víctima de maltrato, es decir sobre las medidas de resguardo y protección que se dan a para el cuidado de esta, que sin embargo en su mayoría no son ejecutadas ni cumplida, todo ello generando ineficacia e impunidad, y también sobre y también por que quedara guardado en la

biblioteca de la facultad de derecho y ciencias políticas de la unjpsc con el objetivo que mi trabajo de investigación sirva para futuras investigaciones.

1.4.2. Justificación Práctica

La presente justificación práctica de este presente trabajo de investigación, se basa en la importancia y relevancia que debemos dar al análisis de los distintos casos que se han presentado sobre violencia familiar, en especial sobre la falta de efectividad de las medidas de protección en nuestro distrito judicial de Huaura, ello debido a la falta de verificación del cumplimiento de las mismas por algún órgano de control. Generando que exista un mayor análisis en la verificación de las medidas de protección dadas a favor de las víctimas de maltrato en el seno familiar.

1.4.3. Justificación Metodológica

Metodológicamente el presente trabajo de investigación es importante porque permitirá la aplicación de métodos de investigación jurídica - científica, que genere conocimientos válidos y confiables dentro del área del derecho, especialmente en del derecho penal en especial sobre los delitos de violencia familiar y más afondo sobre la aplicación de la medidas de protección que se dan a favor de las víctimas de maltrato en el seno familiar los mismos que podrán tenerse en cuenta para futura investigaciones.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación Espacial

Esta investigación se realizó en la Corte Superior de Justicia Huaura, específicamente en la provincia de Huaura que comprende los juzgados de familia, por lo tanto, su alcance es local.

1.5.2. Delimitación Temporal

Para esta investigación se utilizará información que corresponde a Corte Superior de Justicia de Huaura, que corresponde al periodo comprendido al año 2018.

1.6. Viabilidad del estudio

El presente trabajo de investigación es viable en la medida que contamos con la suficiente capacidad logística (apoyo de expedientes tramitados en la corte superior de justicia de Huaura, respecto a los delitos de violencia familiar e información suministrada por abogados colegiados)

También contamos con los recursos humanos correspondientes toda vez que contamos con el apoyo de abogados que tramitan sus expedientes judiciales en la corte superior de justicia de Huaura relativo a los casos de violencia familiar, a la vez con el apoyo del personal de los despachos judiciales (juzgados de familia)

Con respecto a los recursos utilizados para financiar esta investigación pues provendrán de mis recursos propios.

Finalmente, sobre la literatura para la investigación, existe mucha jurisprudencia y doctrina respecto a los delitos de violencia familiar, las medidas de protección, y existe una ley que es materia de investigación también para nuestro trabajo de investigación sobre las medidas de protección a las víctimas de maltrato en el seno familiar.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Investigaciones Nacionales

Uno de los autores que realiza un trabajo de investigación donde refiere sobre la falta de efectividad que hay sobre las medidas de protección y el rol que deberían cumplir es el del autor Lasteros, (2017) quien señala:

En la presente tesis citada, el autor tiene ciertas conclusiones respecto a la finalidad que cumplen las medidas de protección, en el cual evidencia que a pesar de que existan y se den medidas de protección en el distrito de Abancay estas no son efectivas y no cumplen su finalidad tuitiva, también evidencia que a pesar que se den medidas de protección a favor de la víctima esta, el agresor no las cumple y sigue cometiendo actos de violencia sea física o psicológica contra la víctima.

También otro de los autores que aborda este tema de la efectividad que deberían tener las medidas de protección y de esa manera garantizar la protección de la víctima y no solo ello sino reducir los delitos de violencia familiar es el autor Nomberto (2013) quien concluye que:

El presente autor antes citado refiere respecto a las medidas de protección, primero que la policía no se encuentra debidamente instruida, ni capacita, por otro lado que la misma norma actual para la protección de las víctimas de maltrato deja muchos vacíos generando de esa manera que el agresor siga reincidiendo en cuanto a la violencia que aplica a sus víctimas, también propone la implementación de un establecimiento especializado solo para estos casos tomando como referencia la ley N° 27 como en Panamá.

2.1.2. Investigaciones Internacionales

Respecto a los antecedentes internacionales el autor Córdova (2009) En su trabajo de investigación nos comenta que:

En síntesis, lo que concluye en presente autor citado es que, no existe una adecuada recepción de la denuncia de los delitos de violencia, y una errónea tramitación de la misma, alegando los órganos iniciales como son la policía y la fiscalía, que existen dentro delitos más graves y no les toman la importancia y relevancia pertinente a estos casos, generando así la falta de una adecuada aplicación de las medidas de protección que deben darse a favor de las víctimas de maltrato.

Por otra parte, en la universidad Central de Ecuador también aborda respecto al seguimiento que debe brindar a las medidas de protección, con el objetivo de garantizar su cumplimiento es así que el autor Barragán (2009) En su trabajo de investigación llego a la siguiente conclusión:

El presente autor antes citado, refiere que cuando se creó y entro en vigencia el nuevo Código Orgánico Integral Penal se incluyó en un capítulo artículos referentes a las medidas de protección, pero, no se tomó en consideración la forma de su aplicación ni de los procedimientos adecuados en las unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer y la Familia; a su vez también refiere que no existe una adecuado control y seguimiento de estas medidas que se dan a favor de las víctimas de maltrato.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Violencia Familiar

2.2.1.1. Concepto

En síntesis, somos de la palabra que este problema se origina dentro de la esfera familiar, donde uno de los integrantes de la familia emplea una conducta ya sea agresiva que atenta contra la integridad física de la otra parte quien también es parte del seno familiar, generándole daños físicos, sexuales o psicológico generándole como consecuencia hasta la muerte, también cabe señalar que la mayor protección es a niños (a), adolescentes, adultos mayores y las personas con discapacidad quienes no pueden o no tienen la capacidad de poder protegerse por sí mismos. El artículo 6° de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los

integrantes del grupo familiar, establece que la violencia familiar implica cualquier conducta que cause daño físico, sexual o psicológico e incluso la muerte, en el contexto de una relación intrafamiliar en el cual un integrante de la misma haga uso de su confianza o poder para afectar a los demás componentes del grupo familiar.

Para las autoras Solís y Moreira (2004), es de consideración comentar que:

Los daños originados ya sea a la mujer o demás integrantes de la familia, es un daño que en realidad tienen como consecuencia más que físico, es psicológica por lo que esta persona vulnerada va a tener que asimilar el daño sufrido, surgiendo en el agente pasivo temor, miedo o hasta baja autoestima.

También en síntesis se puede referir respecto al concepto de violencia familiar que se hace referencia a los daños causados en contra de un individuo del mismo entorno familiar, siendo los daños físicos y psicológicos.

En opinión de las autoras, la violencia doméstica es todo acto u omisión que cause daño físico, psicológico o sexual de manera intencional, por ejecución de un miembro de la familia en perjuicio de los demás integrantes del entorno.

También Cabe mencionar que la violencia realizado dentro del seno familiar, puede ser por parte de varón como la mujer, los cuales tienen una situación de dependencia (conyugues o parientes) teniendo en algunos casos consecuencia fatales al atentar contra la integridad física o psíquica.

Como detalla Ruiz Carbonell, en su obra “La violencia familiar y los derechos humanos”, el sujeto activo del maltrato a los integrantes del entorno familiar es el cónyuge, así como también otra persona con parentesco de consanguinidad ascendente o descendente o hermanos, también aquellos que ejerzan la patria potestad, la tutela o quien tenga la custodia del menor, independientemente de que si el agresor y la victima compartan o no una residencia.

Los autores Ardito y La Rosa (2004), explican que también es de consideración comentar

que, si hablamos de violencia familiar, esto generaliza a todos quienes conforman el seno familiar, hay casos en las que la mujer agrede físicamente del hombre, por lo que no enraicemos la idea que violencia familiar no solo trata de agresión contra la mujer

Podemos decir que violencia familiar se relaciona con actos de agresión entre personas del mismo entorno familiar, los cuales pueden conllevar a situaciones que atenten contra la integridad física y psicológica.

Para Aybar (2014) En síntesis, en cuanto a estas agresiones sufridas por estas personas pasivas por parte del sujeto activo dentro del seno familiar, se torna de forma constante, generando que la persona vulnerada lo que pasa en la realidad es que esta se encierre en un cuadro de baja autoestima donde no solicite un apoyo, ayuda y opta por decisiones fatales como el de la muerte. Violencia dentro del entorno familiar, se refiere a las agresiones entre los mismo, de forma permanente, generando situaciones de peligros constantes.

Por tanto, al referirse estos autores sobre la violencia familiar, señalan que son todas aquellas situaciones de agresiones físicas y psicológicas o de otra índole que se reiteran constante y periódicamente por parte de uno o varios integrantes del entorno familiar hacia el resto las personas que lo conforman.

Los constantes insultos y agresiones físicas, son las características las que se presenta entre individuos del mismo seno familiar, pudiendo ser por dependencia o por intimidación, generándole como consecuencia que esta persona vulnerada no tenga estima a su propia persona, convirtiéndole en una persona cohibida sin tener la propia voluntad de poderse expresar de la situación que está sufriendo.

Estas agresiones, argumentan, se realizan en función al poder que ostentan en el entorno, al sexo, edad o condición física, por tanto, los más vulnerables son los niños mujeres y ancianos.

Es así, que la violencia familiar, puede ser ejercida intencional e impulsivamente por un

integrante o varios, sobre aquellos que se hallen en situación de vulnerabilidad como menores y adultos mayores.

El violentar a un individuo dentro del entorno familiar, se define por violencia familiar, las mismas que se pueden dar por situaciones de debilidad o baja autoestima por parte de uno de ellos (conyugues), los cuales coadyuvan que se la situación sea constante, ejerciendo agresiones físicas y psicológicas permanentemente.

Existe un abuso excesivo por parte de algún miembro familiar en contra de otro con un carácter débil, siendo sometido permanentemente por maltratos que en situaciones conllevan a decisiones fatales.

Se evidencia entonces, un grado de desigualdad de poder en los integrantes, situación que conlleva a ejercer toda forma de abuso en desmedro de los demás integrantes del ámbito familiar.

En síntesis, podemos determinar a la violencia entre miembros del mismo seno familiar, como situaciones de agresión, maltrato, insultos entre otros actos denigrantes entre personas o individuos que comparten el mismo techo, teniendo como característica principal la intimidación y el abuso.

En suma, la violencia familiar o doméstica comprende aquellos actos violentos (tales como gritos, amenazas, intimidación, golpes, etc.) que se llevan a cabo dentro del ambiente familiar por al menos uno de los integrantes de la familia contra otro o varios, causando graves problemas físicos como también psicológicos.

2.2.1.2. Clases de violencia familiar

2.2.1.2.1. Violencia física

La Ley N° 30364 explica a la violencia física como:

En síntesis, somos de la palabra que, interpretando, el artículo 8° de la ley 30364, nos habla en cuanto al maltrato efectuado de manera negligente, en otras palabras, podría ser el caso de

un problema originado que dentro del seno familiar como el de una discusión ya sea entre padre y madre, siendo así que esta discusión ocasionaría es un maltrato negligente afectando directamente al menor generando en el ciertos comportamiento de intimides, así como también la presencia de una baja autoestima.. El artículo 8° de la Ley N° 30364 nos precisa que la violencia en su forma física son todos aquellos actos que produzcan daño a la integridad corporal o a la salud de la víctima. Alude también al maltrato por negligencia, descuido y cuando se haya cometido privación de las necesidades básicas que requiera una persona.

Para las autoras Solís y Moreira (2004) *la violencia física es todo acto de fuerza que cause daño, dolor, sufrimiento físico en las personas agredidas, cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiera para su recuperación* (p. 72)

En síntesis, también podemos manifestar que la violencia física o lesiones hace referencia a los actos contra la integridad de un individuo que comparte el mismo seno dentro del hogar, los cuales se representan por lesiones que limitan el actuar diario del mismo, como algún golpe o moretón, que puede mostrarse el caso que los daños que se le ocasione sea de gravedad generando como consecuencia una recuperación ya sea de corto o largo plazo.

Cabe decir también que una de las características de las lesiones físicas, viene hacer la intencionalidad de unos de los individuos contra otro que comparten la convivencia permanente.

Por tanto, la violencia en su manifestación física resulta todo aquel acto de fuerza no accidental que cause o pueda producir daño, dolor o sufrimiento en el cuerpo de la víctima utilizando el agresor cualquier medio para producirlo.

En síntesis, podemos comentar que el maltrato dejado por la violencia en contra del cuerpo de un individuo es manifestado por moretones e hinchazones siendo visible cuando la violencia se ejerce de forma constante.

En algunas ocasiones, los daños producidos a las víctimas de violencia familiar, son identificables no hasta un periodo muy prolongado, sin tener conocimiento de estos, y son capaces de incluso ocasionar la muerte.

También se va a producir en estas manifestaciones dañinas, consecuencias que reduzcan la capacidad somática del ser humano, evitando que pueda desenvolverse de manera normal en el entorno familiar y en la sociedad.

Así mismo, González (2009) manifiesta que en síntesis, somos de la palabra en comentar que la persona quien sufre estos actos de violencia, va a mostrar un comportamiento de inseguridad, intimidación o temor, a constas de este amedrentamiento, el agente pasivo quien es quien sufre de estos daños, se va a tornar como una persona cohibida con la imposibilidad de poder expresar o comunicar los daños que este sufre, pero una de las evidencias donde podemos concluir o sospechar que persona está pasando por un cuadro de violencia o maltratos físicos generado dentro del seno familiar es mediante la visualización moretones o hematomas, heridas etc.

Somos de la opinión que los actos de agresión son provocados de forma intencional entre individuos que comparten el mismo seno familiar, lo cuales se hace visible a través de los golpes o moretones, limitando la capacidad física del individuo, quien a su vez muestra inseguridad e intimidación en contra del individuo agresor.

Por tanto, todas estas expresiones de violencia física tales como golpes, agresiones e incluso coerciones respecto del movimiento humano tales como el encadenamiento, reclusión, etc. conllevan a métodos de investigación medico legistas que resultan ser de valor probatorio para poder imponer las medidas de corrección a los sujetos agresores.

En resumen, la expresión de la violencia de manera física se, define como todos aquellos actos realizados de manera intencional y deliberada que ocasionan efectos como muerte,

daño o perjuicio físico, cabe mencionar que no solo se le considera violencia física ocasionada por golpes, sino también aquellos actos de amenaza ya sea con objetos que puedan infringir un daño corporal como un arma blanca, arma de fuego o algún objeto punzo cortante.

La violencia física o lesiones corporales se definen por las agresiones que comete un individuo del mismo entorno contra otro, siendo vulnerado e intimidado por el individuo agresor de forma constante.

2.2.1.2.2. Violencia psicológica

Debemos mencionar que la violencia psicológica se caracteriza por el estado de ánimo del individuo quien recibe los insultos (víctima), manifestándose con su intimidación, miedo o zozobra en contra del individuo agresor quien a su vez es parte del su entorno de familia.

En análisis de las autoras mencionadas, sostienen que la violencia psicológica son todos aquellos actos u omisiones que infrinjan daño emocional, además de alteración psicológica y en el mayor de los casos disminución de la autoestima en la víctima.

El artículo 8° de la Ley N.º 30364 establece que este tipo de violencia consiste en actos de aislamiento o control a la persona en contra de su voluntad, realizando actos de humillación ocasionando daños psíquicos deteriorando las funciones mentales de la persona en algunos casos reversibles y en otros irreversibles.

Somos de la opinión también que el sufrimiento es manifestado por el individuo quien se encuentra en un estado emocional muy sensible, quien ha recibido constantes insultos o maltratos psicológicos, por parte de un miembro familiar, lo cuales hacen que el mismo se sienta poca cosa, humillado y avergonzado.

El autor Ruiz Carbonell explica que la violencia psicológica o psíquica son conductas creadoras de sufrimiento y desvalorización en las personas integrantes del grupo familiar, tales como amenazas, insultos, humillaciones, exigencia de obediencia, entre otros.

Para el autor Salas (2009) el maltrato psicológico implica:

En síntesis, somos de la opinión que, en cuanto a estos actos de violencia por parte de un miembro del seno familiar, es las repetitivas agresiones verbales el cual hace que la persona misma se menosprecie, padeciendo de temor, intimidación entre otros que se va a llegar a calificar como maltrato psicológico, muchos de estos casos tienen la consecuencia de que estas personas se suiciden. Tal como afirma el autor Salas Beteta, las consecuencias graves que existen en este tipo de violencia son: el miedo, la ansiedad, depresión, desesperación, inseguridad, entre otros, consecuencias atormentantes para la víctima que puede en algunas ocasiones llegar hasta la muerte.

Las consecuencias de las agresiones verbales hacen que la víctima sienta miedo por su agresor, muchas veces a tal punto de depender emocionalmente del mismo.

Las estadísticas señalan que la mayoría de las veces los maltratos psicológicos son de parte del esposo en contra de su mujer, los mismo que se materializa por constantes humillaciones e insulto, los cuales genera un clima de miedo por parte de la víctima, a tal punto que no le permite desenvolverse normalmente en el entorno familiar.

Estas acciones, se realizan de manera repetida y de forma incesante. Muchas de las víctimas aseguran que el maltrato emocional es más doloroso que el maltrato físico pues socavan y perturban su equilibrio psíquico emocional, conviviendo de manera torturante con el miedo y el terror.

Podemos decir que, en las agresiones verbales, las características comunes del mismo vienen hacer los insultos y gritos los cuales desestabilizan a la víctima.

En palabras de Bardales y Huallpa, (2009), la violencia psicológica:

Entonces llegamos a la conclusión que estos actos generan una dependencia emocional que en muchos de los casos la mujer es devota a su marido, aun así esta pase por constantes abusos, en la actualidad no hemos acabado con la ideología

machista que el hombre ese siente superior en todos los aspectos, que al desempeñar estos actos de violencia, se sienten como un género fuerte y la mujer un género débil, por lo tanto la mujer, se convierte en otras palabras una persona sumisa siendo sometida ante estos actos por parte del hombre sin son la posibilidad de defenderse y solo este a disposición de lo que el hombre ordene.

Por lo tanto, este tipo de violencia, representa a todas las acciones que tienen como resultado un daño a la salud mental de la persona víctima del maltrato, llegando a producir alteraciones a su equilibrio mental y emocional.

2.2.1.2.3. Violencia sexual

La norma peruana que lucha contra la violencia familiar, sostiene en su artículo 8° lo siguiente:

En síntesis, concluimos lo mencionado por lo señalado del artículo 8° de la ley 30364 que la mujer tiene el derecho de la libertad sexual, el cual es vulnerado ante el forzamiento y amenaza por parte de su pareja, siendo obligada siendo obligada a mantener relaciones sexuales, este acto se puede calificar como el delito de violación sexual tipificada dentro de nuestro código penal, en otras palabras el hecho que estos sean cónyuges no quiere decir que puedan o deban ser obligados a actuar lo que el otro ordene, como es el caso del acceso carnal pues para este acto debe haber un consentimiento de por medio de lo contrario se cometería un delito

El artículo 8° de la Ley N.° 30364 manifiesta que la violencia sexual implica todas las acciones de índole sexual que se cometen contra otra persona sin haber consentimiento y también llevando a cabo la coacción, tales como penetración u otro contacto físico.

La violencia sexual es el acto por el cual la víctima es obligada a mantener relaciones

Se configura cuando el agresor obliga a la víctima a tener relaciones u otras prácticas sexuales con el agresor y con terceras personas, utilizando la coacción como herramienta contra

su voluntad, la fuerza u otro medio para su cometido.

La agresión sexual se conceptualiza por la obligación de la víctima a mantener relaciones en contra de su voluntad, por intimidación y miedo, que mantiene de parte de su agresor.

En resumen, se puede decir que mantener relaciones en contra de su voluntad, se define como agresión sexual, la misma que se caracteriza por la obligación de la víctima de realizar actos que no desea realizar.

Para el autor Salas (2009) la violencia sexual resulta:

Muy aparte de la intimidación que se le origina para que esta sea obligada a mantener relaciones sexuales, también podemos hablar en el caso que esta sea drogada, alcoholizada en otras palabras este en un estado de inconciencia el cual no pueda oponerse a tal acto perpetrada por su propia pareja.

Ante esto, entendemos que la violencia sexual ocurre cuando una persona utiliza la fuerza o manipulación contra otra persona para así realizar una actividad sexual no consentida. Esta falta de consentimiento puede ser el miedo, la edad, una discapacidad o la influencia drogas o alcohol.

La fuerza o intimidación que utiliza el agresor hacia su víctima para obligarla a realizar actos sexuales contrario a su voluntad.

Se entiende que existe una supremacía del hombre sobre la mujer, al querer someterla, denigrarla y concebirla como objeto, dañando su dignidad e integridad física.

El sometimiento de genero fuerte (varón) en contra del género débil (mujer), mayormente predomina en estos tipos de violencia, lo cual es permanente.

En síntesis, este tipo de violencia representa a todas las situaciones en la que se utiliza la fuerza para invadir en la libertad sexual de las personas, ocasionándole daño físico y psicológico. La violencia sexual se manifiesta a través del acto sexual y otras agresiones contra la libertad sexual, tales como exhibirse desnudo u obligar a la otra persona a

desvestirse.

Por lo que podemos entender que la violencia sexual viene hacer la imposición

2.2.1.2.4. Violencia económica

Para el autor Ruiz (2002), comenta:

En otras palabras estas omisiones generado por un integrante familiar, en lo que trata el aspecto económico engloba casos como la de destrucción de bienes, sustracción de bienes entre otros, pues estos actos traen como consecuencia atentan con la subsistencia de la otra parte, pues pongamos el caso de la omisión de los pagos de las pensiones de alimentos este acto atenta directamente contra el menor quien es parte del seno familiar, no llegue a gozar de todas sus necesidades básicas que son alimentos, vestido, educación, salud entre muchos otros, calificándose como violencia económica habiendo supuestos dolo de lo que está cometiendo.

La violencia económica se define por los actos que limiten o disminuyan el patrimonio familiar realizado por el agresor, para que la víctima dependa emocional y económicamente del agresor.

También este tipo de violencia resulta ser todas aquellas acciones u omisiones que afectan a la autonomía de una persona integrante del entorno familiar, ocasionando daño económico o patrimonial, como la evasión de obligaciones alimentarias, sustracción, hurto o destrucción de los bienes comunes de la familia o en aquellos bienes propios de la víctima.

Las agresiones contra el patrimonio dentro del seno familiar, que provoquen pérdida o disminución económica de la víctima, se entienden como violencia económica.

Además, González (2009) detalla que las agresiones contra el patrimonio dentro del seno familiar, que provoquen pérdida o disminución económica de la víctima, se entienden como violencia económica.

Por lo tanto, este tipo de violencia tiene sustento en la afectación a la supervivencia

económica de la víctima, impidiendo que ésta trabaje, impedir su acceso a los ingresos económicos, obligación a pedir dinero, disponer sin consentimiento del dinero y bienes del patrimonio familiar, entre otros.

Así también, Cussiánovich y otros (2007), señalan:

Uno de los problemas que aún se ve en la actualidad es la del machismo es una ideología propia de los hombres que se ha mantenido viva por mucho tiempo el cual estos se sienten superior a las mujeres, obligándoles a que estas solo atiendan la casa y cuiden de los hijos pues en nuestra realidad hay muchos casos en donde el hombre impide que la mujer pueda laborar y solo sean amas de casa, el cual se puede considerar un maltrato económico en contra de la mujer limitando que esta se desarrolle laboralmente y se llegue a sostener por sí misma.

En conclusión, al hablar de violencia económica, estamos al frente de aquellos actos u omisiones que alteran y afectan la economía de la víctima. Estas se producen a través de apoderamiento de los ingresos económicos llevados a cabo con la restricción de los recursos económicos.

En resumen, también se puede decir que la disminución de los recursos económicos o patrimoniales de la víctima, por parte de su agresor se entiende por violencia económica, los cuales tiene el objetivo de mantener un grado de dependencia entre víctima – agresor.

2.2.1.3. Ciclo de violencia familiar

1. Aumento de tensión

Para Ardito y La Rosa (2004) sobre esta etapa se entiende que:

Muchas de las veces el no mantener una comunicación adecuada entre los cónyuges genera problemas momentos de tensión, si no se llega a resolver los problemas de manera prudente puede llegar esto a golpes ya sea por uno o ambos de agredan físicamente, pues es una etapa inicial de la violencia familiar propiamente dicha

Mantener un clima hostil, lleno de tensiones entre las relaciones de pareja, conlleva a que en algunos momentos los conflictos pendientes revivan la intensidad de los problemas.

En esta fase, se produce una acumulación de la tensión en la que se producen problemas en el hogar de manera constante en la que el agresor se desentiende de su responsabilidad y descalifica cada vez más a la mujer. Esto de manera repetitiva hasta el momento en que produce la explosión.

De igual manera se puede señalar que el aumento de tensión se caracteriza por el aumento de los malestares o enojo por parte del agresor, en contra de su víctima, la misma que trata de reprimir la situación y restablecer la armonía entre ellos.

Además, la víctima hace todo lo posible por calmar las situaciones de problemas, buscando excusas y minimizando los incidentes para evitar que el agresor explote y pueda causar daño.

Así mismo González (2009) señala que, podemos concluir que puede ver el hostigamiento de reiterados reclamos o reproches por una de las partes ya sea hombre o mujer o ambas, el cual acrecienta el enojo por parte del agresor, y desencaja un escenario de agresión física.

El crecimiento de la conducta agresiva hacia su conyugue es la característica del aumento de tensión, lo cual crea un clima de hostilidad permanente.

En suma, esta fase de acumulación de tensión se caracteriza en la medida de que suceden pequeños episodios de roces de violencia dentro del hogar, y así va aumentando el comportamiento agresivo del sujeto activo, la víctima trata de aliviar los eventos en todas las ocasiones teniendo que modificar su comportamiento.

2. Explosión

Somos de la opinión que la explosión es la consecuencia del aumento de tensión, lo cual hace que el agresor materialice su conducta en contra de su víctima, a través de actos físicos o psicológicos, atentando contra su integridad.

En esta etapa, el agresor demuestra su comportamiento de manera directa y agresiva. Ocurre

la mayor crisis teniendo como consecuencia actos como empujones, puños, patadas, mordiscos, entre otros. En esta etapa las víctimas acuden a denunciar los episodios de violencia.

Se puede decir también que el agresor descarga su ira en contra de su víctima, la misma que ha tenido contenida por mucho tiempo, por lo que la explosión se materializa con puñetazos, insultos y otros actos violatorios contra su pareja

Como menciona el autor La Torre, se produce una descarga de las tensiones acumuladas en la primera fase, apareciendo episodios de pérdida de control por parte del agresor generando destrucción física y psicológica. En muchas ocasiones, las víctimas minimizan lo ocurrido y dejan pasar tales comportamientos agresivos.

En síntesis, podemos decir que la violencia hacia su abusada se descontrola a tal grado que puede causar en muchas ocasiones la muerte si no se controla a tiempo, por lo que la explosión es la fase final del aumento de tensiones.

En síntesis, en esta etapa se produce el episodio agudo, debido a que el abusador descarga todas las tensiones acumuladas, plasmada en actos muy violentos contra la víctima, ocasionando lesiones leves, graves, e incluso la muerte. Luego de sucedido el episodio violento, el agresor se encuentra aliviado y sin carga de tensiones.

3. Arrepentimiento

Según De la Torre (2013) esta etapa se caracteriza por:

en esta etapa es un escenario que la vemos reiteradamente, en nuestra realidad, donde el agresor hace la promesa de no volver a golpearla y justificando su error en que la quien ocasiono que este actúe de esa forma sea la víctima, por la que esta lo perdona y consecuentemente haga caso omiso a lo sucedido, siendo un error porque al perdonar está siendo que opte por una actitud omisa que más adelante será la de miedo, temor entre otros. En resumen, se puede decir que el arrepentimiento se caracteriza por la fase del perdón por parte del agresor hacia su víctima, la misma que crea un clima de

amabilidad y calma por lo que muestra una conducta de culpa.

En análisis de los autores, la etapa de arrepentimiento, implica que el agresor muestra un comportamiento diferente, arrepentido, amable y cariñoso, y promete no volver a dañar a la víctima. Existe un pequeño periodo de calma puesto que ha desaparecido las tensiones acumuladas en la primera fase. Al mostrar acciones para demostrar su arrepentimiento, la víctima cree que nunca más volverá a sufrir, generándose así un acercamiento y mayor vínculo de dependencia.

Somos de la opinión que la disculpa y la culpa son características esenciales del arrepentimiento los mismos que el agresor muestra luego de agredir a su víctima, trayendo un periodo de paz y tranquilidad entre ambos.

También este periodo de arrepentimiento de caracteriza por existir calma, acompañado de un periodo de disculpas y promesas de amor. La víctima se llena de esperanza creyendo que su agresor en realidad va a cambiar. Sin embargo, esto solo dura poco tiempo hasta otra vez volver a repetirse el ciclo de la violencia.

2.2.1.4. Efectos de la violencia familiar

El Instituto de las mujeres del Estado de San Luis Potosí (2006) manifiesta lo siguiente:

En opinión nuestra, en el mundo del derecho aún se maneja la interpretación en cuanto a la familia considerada núcleo de la sociedad, por lo tanto, el delito de la violencia familiar, en las que engloba actos como el de agresión física, psicológica, económica, sexual, impacta mucho en el desenvolvimiento de una comunidad generando esto un desorden social

La violencia familiar tiene consecuencias graves y nefastas para las personas afectadas, pues sufren un menoscabo a su integridad, seguridad y tranquilidad en el desarrollo de su vida personal y familiar, ocasionando un desequilibrio social.

Las víctima por agresiones familiares, muestras de conductas de depresión,

intimidación y miedo, a consecuencias de los abusos constantes por parte de su agresor.

Así mismo, Velázquez (2003) nos expresa al respecto que:

En opinión nuestra aquellas personas que padecen de estos actos de violencia presentan un desequilibrio emocional evidente ante los ojos de la sociedad, una de estas puede ser una actitud de intimidación, desarrollando a futuro enfermedades ya sean físicas o psicológicas.

En síntesis, las consecuencias de las agresiones familiares se evidencian en la víctima con posterioridad a los hechos realizados por su agresor, trayendo como consecuencia la no integración a la sociedad, por las perturbaciones psicológicas.

Por tanto, discurrimos que la violencia familiar se encuentra asociada con la perturbación a los derechos humanos tales como la libertad personal, la salud física, salud emocional, la integridad y la seguridad entre otros, de los integrantes del entorno familiar, provocándoles daños irreversibles a su persona.

2.2.2. Medidas de protección

2.2.2.1. Concepto

Es el Juzgado de Familia quien se encarga de dictaminar las medidas protectoras que otorguen, a la persona víctima de violencia familiar, los estadios de seguridad y bienestar que merece toda persona. Estas medidas otorgadas deben ajustarse a las circunstancias del caso, además de los resultados de una valoración sobre el riesgo posible, el historial de denuncias por hechos similares, la relación existente entre la víctima y el supuesto agresor, y evaluaciones socioeconómicas que evidencien el mínimo grado de vulnerabilidad plausible de protección por parte del Estado.

Para Suárez y otros (2017) si hablamos de medidas de protección quien está en la responsabilidad de otorgarlo es el estado, de acuerdo a la circunstancia del caso, y el riesgo que lo amerita, es así que para dar dicha protección debe ser evaluado, por los órganos competentes

emitiendo una determinada decisión.

También somos de la opinión que las medidas de protección se conceptualizan con la intervención de los órganos jurisdiccionales los cuales buscan proteger a las víctimas de agresiones familiares, los cuales ordenan medidas en contra del agresor para controlar la dependencia entre agresor-victima.

En comentarios de este autor, estas medidas de protección resultan ser decisiones de instancia judicial que brinda seguridad a la integridad personal y patrimonial de la persona agredida en el entorno familiar, como consecuencia de la evaluación de las precisiones mencionados anteriormente.

El autor Castillo (2014) manifiesta que:

En síntesis, somos de la opinión en cuanto a las protecciones que ofrece el estado en favor de a la víctima, es evitar que caiga en un cuadro de dependencia emocional, muchos de los casos vemos que estas mujeres violentadas de manera física, psicológica no se desprenden emocionalmente de su agresor por lo tanto sufren mentalmente.

Las medidas de protección los dictan los órganos jurisdiccionales los cuales protegen a la víctima de la tiranía de la persecución de su agresor los mismos que se les imponen ciertas restricciones

Por otro lado, Implican, por lo tanto, ser actuaciones judiciales que tienen la finalidad de amparar a la víctima de violencia familiar ante los peligros o amenazas sobre su persona a la cual pueda verse expuesto.

Los mecanismos de protección realizados por el poder judicial, esta direccionado a la protección o prevenciones futuras a favor de la presunta víctima, la misma que deberá buscar ayuda ante dichos órganos con la finalidad de poder liberarse de la dependencia que matinee de su agresor.

Tal como comenta, estas medidas de protección se configuran como mecanismos procesales con la finalidad de detener y disminuir las consecuencias lesivas producto del ejercicio de la violencia por parte de un integrante del entorno familiar, encontrando de esa forma un estado de integridad física, psicológica y sexual de la persona agredida.

Tal como mencionamos anteriormente, la finalidad es proteger la integridad física, psicológica, moral y sexual de la víctima, elemento esencial del ser humano expresado en derechos humanos inherentes a sí mismo. Por tanto, estas medidas de protección tienen una naturaleza defensora de los derechos humanos fundamentales, relevantes para la sociedad y el Estado.

Somos de la opinión que debemos mencionar que las medidas de protección se encuentran estipuladas en la ley peruano, teniendo como fuente la ley internacional, la misma que busca proteger a las víctimas de agresiones físicas o psicológicas, por parte de su agresor.

Por su parte, Kislinger (2005) señala que:

En otras palabras, estas personas que sufren o se encuentran en esta situación el estado lo que debe brindarle es un tratamiento, con el fin que supere este problema emocional, y ha futuro se solvente por si misma sea una persona capaz de relacionarse con nuevas personas, fortaleciendo su autoestima

Podemos decir que estas medidas preventivas son de carácter provisorio y cumplen con la función de garantizar la vigencia de los derechos humanos de la persona víctima de violencia, ante el riesgo de sufrir daños irreparables a su persona. Pero, además, estos actos procesales aseguran el efectivo y correcto cumplimiento de la actividad jurisdiccional.

En síntesis, las medidas de prevención dadas por los entes jurídicos se encuentran determinado por la prevención o restricción de los actos de violencia en contra de la víctima, la misma que busca la ayuda técnica legal para poder librarse de su agresor

También habiendo desarrollado anteriormente el ciclo de la violencia familiar, se determina

que estas medidas de protección ayudan a la víctima ante los sucesos de violencia, vista en la etapa de explosión, o ante un riesgo eminente de peligro por parte del agresor. De no llevarse a cabo la protección del Estado hacia las víctimas de violencia familiar, estaríamos frente al “normal” y continuo desarrollo del proceso o ciclo de la violencia familiar, volviéndose a repetir los actos dañinos.

En suma, las medidas de protección otorgadas a la víctima de violencia familiar, sirven para frenar, disminuir y prevenir los actos dañinos de manifestación física, psicológica o sexual que se originen en el marco del desarrollo de la actividad jurisdiccional, y el desacato o incumplimiento de estas medidas configuran el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad prevista en la normativa sobre la materia.

2.2.2.2. Características de las medidas de protección

1. Oportunas

El autor Puente (2003) nos manifiesta que *son oportunas puesto que en gran parte depende su efectividad y que comprende a la vez una conveniente y rápida apreciación de los hechos para tomar decisiones adecuadas, con libertad de criterio, en el marco de la ley* (p.33).

En comentarios del autor, las medidas de protección tienen carácter oportuno ya que, en medida de los hechos ocurridos de violencia, se deben tomar las decisiones rápidas adecuadas determinadas en la ley, para el cuidado de la víctima.

Las medidas de protección tienen que ser oportunas toda vez que cumple con la función de proteger desde el primer momento a la persona agredida, buscando restringir al victimario que comete las conductas agresivas.

Según Osorio (2016) comenta que:

Entonces somos de la opinión que antes estos actos de violencia, y si es exteriorizada por parte de la víctima, la ayuda por parte del estado debe ser de manera oportuna, evitando que nuevamente se exponga a peligros muchos más graves como el de la

muerte.

Tal como lo desarrollan este autor las medidas de protección deben dictarse de manera oportuna, rápida y urgente e inmediata, y de aquello depende su efectividad en lograr prevenir daños irreparables a los derechos fundamentales de la víctima a la cual se otorgan estas medidas.

En síntesis, las medidas que protegen a la víctima, deben ser eficaz y actuar de forma inmediata, lo cual conllevarían a cumplir con una de la característica de dicha medida la cual viene hacer oportuna.

También, las medidas preventivas o de protección se desarrollan como rápida y oportuna respuesta del Juez para evitar situaciones de nocividad que afecten a la integridad de las víctimas de violencia en el entorno familiar.

2. Provisionales

Para Osorio (2016), señala que:

En síntesis, somos de la opinión que, si estamos ante la realidad de actos de violencia generado dentro del seno familiar, tiene que establecerse un debido proceso para poder el juez competente otorgar la medida de protección correspondiente mediante resolución judicial en otras palabras una sentencia que resuelva con decisiones el cual tenga la finalidad de proteger a la persona que está siendo afectada por estos actos realizados por parte de algún integrante del seno familiar.

Según la autora en mención, las medidas de protección son de forma provisional, ya que estas dependen de que exista un proceso y de lo que llegase a resolverse en aquel.

Las medidas de protección son provisionales a razón que la misma solo cumple un rol cautelar a favor de la víctima mientras dure el proceso, la misma que culminara con la emisión de una sentencia condenatoria o absolutoria, en contra de agresor.

Por lo tanto, las medidas de protección dictadas por el Juez de familia en atención a la

existencia de violencia familiar, tienen una característica provisional con la posibilidad de que se le realice modificaciones o una posible suspensión al cambiar las condiciones originales al momento de otorgarlas, teniendo vigencia hasta el pronunciamiento judicial de sentencia con autoridad de cosa juzgada.

3. Obligatorias

Este tipo de medidas tienen carácter obligatorio, puesto que su incumplimiento acarrea, como se mencionó anteriormente, la intervención del Ministerio Público al configurarse delitos de resistencia o desobediencia a la autoridad.

Las medidas de protección resultan obligatorias, manifiesta Pizarro (2017), comenta:

También somos del comentario en cuanto a lo que le caracteriza estas medidas que son obligatorias, por lo que el agresor omite cumplirlas, interviene la participación del ministerio público estableciendo que esta persona quien incumple el mandato judicial estaría perpetrando el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad

Entonces, ante la manifestación de actos violentos que irrumpen con el pleno desarrollo de tranquilidad y derecho a la integridad de la persona, el Juez de Familia cuenta con distintas y numerosas medidas de protección que se adecue al caso y cumpla con su objetivo esencial, debiendo dictarlas de oficio o también a pedido de parte.

Dichas medidas de protección son de carácter obligatorio para el agresor, las cuales, por incumplimiento del mismo, se dictarán medidas más drásticas en contra del mismo.

4. Variables.

Entonces, las medidas de protección resultan ser de naturaleza variable, pues el Juez de Familia tiene la potestad de modificarlas y ampliarlas cuando la situación lo requiera para una buena protección de la víctima.

Podemos decir que una de la característica de las medidas de protección de la víctima es la variable, la misma que en cualquier momento dispones distintas medidas de protección, para el

cuidado y protección del mismo.

También manifestamos que las medidas de protección poseen una característica de variabilidad, pues el juez de Familia puede realizarle modificaciones cuando las situaciones que permitieron el otorgamiento de las medidas, hayan variado en cuestión de favorecimiento o mayor peligro y que no sean suficientes para lograr el bienestar de la víctima de violencia familiar, pudiendo por ejemplo complementar la medida original con otras que sumen a la protección deseada.

2.2.2.3. Tipos de Medidas de Protección

2.2.2.3.1. Retiro del agresor del domicilio

Una de las medidas de protección viene hacer la de retirar al agresor del domicilio, por evitar que la víctima siga siendo agredida por el mismo, ocasionándose un clima insostenible.

Una de las primeras e importante medida de protección es el retiro del agresor del domicilio en donde se hallan las víctimas de violencia familiar, pues la permanencia del sujeto agresor puede originar o incrementar las manifestaciones dañinas o agresiones de índole física o psicológica, generándose un repetitivo desarrollo del ciclo de violencia familiar, resultando nocivo para los integrantes del hogar.

Según la tesista Lloclla (2015) *es*:

En la actualidad, vemos numerosos de casos en cuanto a agresiones hechas dentro del seno familiar por parte del hombre hacia la mujer o hijos, quienes son personas que no cuentan con los medios de poder defenderse antes estos actos de agresión, por lo que se opta por el retiro del agresor de la vivienda, siendo esta medida una de las principales ordenado por el juez mediante sentencia, donde la víctima ya no estará al alcance del agresor para abusar de esta, auxiliándole y brindándole la protección adecuada.

Retirar al agresor del seno familiar es una medida de prevención futura, a razón que el mismo

ya no estará a disposición de la víctima, por lo que dicha medida coadyuvará a la protección y cuidado del género débil (víctima).

Resulta pues una medida de protección importante que implica la no permanencia de la persona agresora en el mismo ambiente inmueble en el que permanecen y viven las víctimas de violencia familiar, y debe dictarse de manera clara y con un plazo razonable de duración.

En suma, dentro de las diferentes medidas de protección indicadas y establecidas en la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ésta puede ser considerada como la más importante, pues el retiro del agresor del domicilio de la víctima, busca poner tranquilidad, serenidad y sosiego a la víctima, en vista de que se evita el contacto con su agresor y se originen posibles actos nuevos de violencia.

Pues somos de la palabra que ante esta medida dada por el juez de familia lo que va atraer a las personas quienes han sido agredidas ya sea de forma física, psicológica, económica o sexual, van a tener un alivio, tranquilidad al saber que este agresor no estará en el entorno en que se encuentren las víctimas.

2.2.2.3.2. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma

Así mismo, Pizarro (2017) sostiene que:

En síntesis, somos de la opinión que esta medida es importante en cuanto le da la facultad a la víctima de poder denunciar si en caso el agresor se acerca, aproxima o la acosa, pues este acto cometido por el agresor desobedece lo ordenado por el juez y como consecuencia puede intervenir el ministerio público y empezar un proceso en la vía penal

El impedir que el agresor o abusador se aproxime a su víctima, es una medida la cual conllevaría a prevenir que el mismo no siga hostigando o agrediendo, por tal razón la finalidad de dicha medida el de tener la prohibición de alejarse ayuda mucho en estos casos.

Esta medida de protección busca que el agresor por violencia familiar tenga impedimento de

acercarse, perseguir o acosar a la víctima, para que ésta pueda llevar a cabo de manera normal sus actividades cotidianas sin temor a sufrir daños.

El autor Castillo (2014), nos señala que:

Podemos llegar a la conclusión que esta medida es muy beneficioso para la victima porque traerá como resultado que esta puede desenvolverse con total naturalidad y sin preocupaciones en la sociedad, de igual forma la victima podrá laborar sin miedo alguno para que pueda subsistir por sí misma y no se torne como una mujer dependiente.

En síntesis, se puede manifestar que el mantener lejos a agresor es de suma importancia, razón por la cual el mismo no podrá disponer de su víctima, generando con ello que la misma viva en un clima de estabilidad emocional, mientras dure el proceso de violencia familiar, por lo que esta medida de protección es muy importante.

Para que el Juez dictamine esta medida de protección, se debe establecer que las prohibiciones mencionadas anteriormente, tienen el fin de asediar, amenazar o dañar directamente a la víctima de violencia familiar.

Encontrarse alejado de la su víctima, resulta beneficioso a que las constantes agresiones por parte del abusador no continúen, siendo esta medida apropiada para contener los actos de agresión entre ambos.

Por lo tanto, esta medida de protección tiene sustento en que el agresor se encuentre impedido de acercarse o aproximarse a la víctima de violencia familiar a fin de que se evite enfrentamientos y surjan nuevas agresiones, beneficiando y protegiendo a la víctima en salvaguardo de su integridad y protección de sus derechos fundamentales.

2.2.2.3.3. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor

Esta medida de protección consiste en que el agresor se encuentre suspendido de tener y

portar armas debido a la existencia de peligro que conlleve a algún desenlace fatal en el desarrollo de las agresiones en el entorno familiar.

También el portar arma de fuego por parte del agresor resultaría peligro constante, que atentaría contra la integridad de su victimaria, la cual traería consecuencias fatales, por lo que la medida de protección impuesta la más oportuna.

Por otra parte, esta prohibición debe ser notificada a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil a fin de que proceda a suspender o dejar sin efecto la licencia de posesión y uso de armas, además de su incautación de aquellas que se encuentren en posesión del agresor.

Poner de conocimiento a la superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, para que se le suspenda el permiso de arma al agresor de violencia familiar, es lo más prudente en estos casos, previniendo que exista un desenlace fatal.

Para el caso de personas integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú que se encuentren en actividad que ejerzan el uso de armas de Propiedad del Estado para cumplir con sus funciones, el Juez oficia a las instituciones a las cuales pertenecen a fin de que se ejerza lo establecido en la norma.

En síntesis, somos de la opinión que esta medida es prudente, por lo que tengamos en cuenta que para agredir a la víctima no es necesario estar cerca de ella, pues el arma de fuego es un medio el cual el agresor pueda ejercer daño, por lo que se puede decir que esta medida es realmente prudente con la finalidad de proteger la integridad física de la víctima y no termine en escenas realmente catastróficas.

2.2.2.3.4. Inventario sobre sus bienes.

Resulta una medida de carácter excepcional y además accesoria de otra dictada por el Juez

de Familia. Y se argumenta en el sentido de que al existir bienes que pertenecen a la familia o de propiedad exclusiva de la víctima o agresor y estos hayan sido aportados para el desarrollo familiar de vida en común y sean imprescindibles para la subsistencia familiar, estos puedan ser objeto de indebidos, desproporcionado y abusivo usos por parte del agresor, en perjuicio de los miembros de la familiar víctimas de su actuar violento.

Respecto a esta medida debemos indicar que realizar el inventario de los bienes sería necesario a razón que el agresor no pueda disponer libremente del patrimonio familiar a de ambos y no pueda dejar desamparado a su víctima para que la misma siga dependiendo de él.

Respecto de la medida de protección de inventario sobre los bienes, señala Díaz (2014) señala que:

Somos de la opinión que al cometer este acto del perjudicar a la víctima despojándole de los bienes que son parte del patrimonio familiar y por derecho los integrantes del seno familiar pueden gozarlas puede calificarse a esta acción por parte del agresor como maltrato económico perjudicando en la manera que atente con la subsistencia de la víctima.

En síntesis, la medida de protección de inventario sobre los bienes tiene la finalidad de proteger y los bienes patrimonio del hogar y evitar que el agresor tome represalias disponiendo y haciendo mal uso de aquellos.

2.2.2.4. Vigencia de las medidas de protección

Las medidas de protección dictadas por el órgano jurisdiccional en favor de la víctima, ante un peligro eminente de violencia, resultan vigente hasta que el juzgado penal emita sentencia o hasta que el Fiscal decida no presentar denuncia penal, salvo impugnación sobre estos pronunciamientos.

En síntesis, podemos mencionar que las medidas de protección son de característica temporales, hasta que el juzgado especializado en familia, emitida la sentencia condenatoria o

absolutoria según sea el caso, o si el fiscal a cargo de la investigación no decida acusar, por lo que luego ello, resulta innecesario seguir con dichas medidas.

Entonces, la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en su articulado 23° indica que las medidas de protección dictaminadas por el Juez de Familia tienen una vigencia que se extiende hasta la sentencia en sede penal o hasta que se produzca la abstención del ejercicio de la acción penal por parte del Fiscal.

2.2.2.5. Medidas de protección social

Según explican Suárez y otros (2017) *son aquellas* que en cuanto a las medidas de protección social tienen la finalidad que la víctima se recupere superando aquel miedo, temor o hasta la dependencia que fue originado por los constantes abusos por parte del agresor.

En análisis de los autores, las medidas de protección social tienen una función importante en la recuperación de la víctima promoviendo que ésta pueda acceder a los servicios de asistencia y protección social públicos o privados.

Pues la víctima entra en un cuadro de dependencia, el objetivo es que supere ese problema, así como también se sobreponga de la autoestima baja, ya que sabemos que al tener este problema se le hace difícil que de nuevo se sociabilice en la sociedad, por lo que todo es un proceso, sesiones que es por el bienestar de la víctima que será brindado de manera gratuita por parte del estado.

La medida de protección social, vienen hacer los programas destinado a la ayuda de la víctima para su recuperación luego de haber sufrido violencia familiar, por lo que estado destina dichos programas de servicios asistenciales para las víctimas.

En síntesis, las medidas de protección social tienen su fundamento en que contribuyen a la recuperación de niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad, personas adultas, adultos mayores y personas en situación de vulnerabilidad víctimas de cualquier tipo de

manifestación de violencia familiar, ayudándoles a acceder a los servicios de asistencia y protección social de fin público o privado como salud, educación, trabajo, entre otros.

2.2.2.6. Variación de las medidas de protección

Los Juzgados de Familia tienen competencia para variar las medidas de protección o cautelares hasta que el Juzgado Penal o del Juzgado de Paz Letrado tengan conocimiento del caso. Las medidas de protección pueden ser modificadas de oficio o a pedido de parte cuando se produzcan hechos nuevos, si se alteran las circunstancias que motivaron la decisión o aquellas no sean suficientes para garantizar la seguridad o bienestar de la víctima o ante el incumplimiento de las medidas de protección inicialmente dictadas (Art. 41° del Reglamento de la Ley N.º 30364).

2.2.2.7. Ejecución de las medidas de protección

2.2.2.7.1. Acciones policiales

En síntesis, somos de la opinión en cuanto al encargado de ejecutar estas medidas de protección es la policía nacional, es cuál debe ser de manera oportuna y efectiva, bien tenemos entendido que este tiene como fin la de otorgar seguridad personal ante amenazas o actos que vulneren al ciudadano, por lo tanto, estas medidas van a ser comunicadas a la policía por parte del juez de familia, y estos últimos comunicar sobre sus funciones el cual se les fue encomendada.

La Policía Nacional del Perú encargada de la ejecución de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar remite el informe sobre la ejecución en el plazo de 5 días hábiles al Juzgado de Familia, brindando recomendaciones que considere pertinentes, pudiendo terminar en alguna variación o mantener la continuidad de las medidas de protección.

Cuando el personal policial conozca de una medida de protección, aplicará el siguiente procedimiento:

El inicio de la labor policial sobre las medidas de protección, consiste en primer lugar, en

que, al enterarse sobre las medidas impuestas, el personal policial mantiene actualizado el mapa gráfico y georeferencial mensualmente, conteniendo información sobre las medidas otorgadas por el Juez de Familia.

A continuación, el personal policial se encarga de realizar un plan y ejecutar la medida de protección, dando así cuenta al Juzgado y además realiza labores de seguimiento respecto de la medida dictada.

Se encargan de verificar en donde domicilian las víctimas para llevar a cabo una entrevista en la que comunican que se les brindó una medida de protección, dándoles alcances sobre su ejecución y además otorgándoles un número de teléfono para comunicación en caso de emergencia.

En opinión nuestra, llegamos a la conclusión que la policía va a comprobar que la víctima se encuentre segura, y para que esta se sienta segura se le brinda un número de teléfono el cual podrá informar ante algún atentado por parte del agresor contra su persona.

Cuando las víctimas de violencia sean niños, adolescentes, adultos mayores, o persona con discapacidad, la Policía Nacional informa sobre el otorgamiento de las medidas, a las personas quienes cuidan de ellas.

Se le informa a la persona procesada por violencia familiar sobre la existencia de medidas de protección en su contra y todo lo que implique para su debido y estricto cumplimiento.

La Policía Nacional del Perú realiza un servicio de ronda inopinada de seguimiento a través de su personal, para visitar a las víctimas de violencia y llevar a cabo la verificación en cuanto a su situación.

Cuando sea el caso que la víctima se comunique con el personal policial en caso de algún acto de violencia, estos deben prestar auxilio inmediatamente e informando lo sucedido al Juez de Familia correspondiente.

Ahora, también existen casos en que la Policía Nacional del Perú no tiene competencia para

hacer cumplir algunas medidas de protección. Para esto, el Juzgado dispone a otras instituciones públicas a que ejecuten estas medidas de protección.

También podemos mencionar que siendo la policía nacional las que coadyuvan con cumplir las sentencias condenatorias, siendo conocedores de los casos de violencia, por lo que, al tener identificado a los agresores, podrán monitorear permanentemente si se cumple con las medidas impuestas en las sentencias o medidas de protección.

2.2.2.7.2. Ficha de valoración de riesgo

Para Suárez y otros (2017) la ficha de valoración de riesgos resulta:

Es un instrumento que se aplica con la finalidad de detectar y medir los riesgos a los que está expuesta una persona respecto de la persona a la que se está denunciando.

En el caso de mujeres víctimas de violencia, la aplicación y valoración de la ficha está orientada a otorgar medidas de protección con la finalidad de prevenir nuevos actos de violencia, entre ellos, el feminicidio.

Somos de la opinión que son los medios que utilizan las instituciones para poder tener la estadística exacta de poder detectar el posible riesgo de las víctima que sufren violencia familiar, coadyuvando a prevenir futuras agresiones.

En síntesis, esta ficha de valoración en otras palabras es un instrumento el cual mide el grado de riesgos que la víctima viene sufriendo y como consecuencia establecer las medidas de protección adecuadas.

En ese sentido, la ficha sirve de insumo en la audiencia oral en la que se decide las medidas de protección a ser empleadas en cada uno de los casos. Cada vez que las circunstancias lo ameriten, la ficha debe ser actualizada.

Anteriormente se observaba y calificaban los daños en la víctima de violencia o violencia familiar para determinar las medidas de protección a imponerse. Con la incorporación de este instrumento en la Ley N.º 30364, es el riesgo al que se encuentran expuestas las víctimas, el

que define la protección que amerita. Por tanto, se debe adoptar las medidas adecuadas en cuanto al riesgo que se evidencie, que en algunos casos llega a ser riesgo severo.

La tesista Calisaya (2017) nos refiere que, en casos de violencia de pareja en opinión nuestra, podemos llegar a la conclusión que este instrumento trata de evitar actos irreversibles que pueden quitar hasta la vida a la víctima como la del feminicidio, por lo tanto, se califica los riesgos que está siendo expuesta la víctima.

En el caso de víctimas de violencia de pareja, esta valoración y su posterior medida de protección impuesta, puede llegar a prevenir un acto de feminicidio que es un grave problema en nuestra sociedad.

Los operadores del sistema de justicia son los encargados de aplicar la ficha de valoración de riesgo. De ninguna manera, esta debe ser llenado o evaluado por la misma víctima.

2.2.2.7.3. Registro de víctimas con medidas de protección

Existe un registro a nivel nacional, en manos del Poder judicial a través de su sistema informático, que contiene información sobre las medidas de protección y las medidas cautelares dictadas a las víctimas de violencia contra la mujer y violencia familiar con el fin de poder brindar una mayor y oportuna protección y salvaguardo a las víctimas.

Como se mencionó anteriormente, la Policía Nacional del Perú por medio de su sistema informático tiene información del registro de las medidas de protección a ejecutar encomendadas por el Juez de Familia.

Además, el Ministerio Público, con ayuda de la Policía Nacional del Perú, el Poder Judicial y el MIMP se encargan de registrar los datos de la víctima y del agresor, como también la tipificación, las causas y consecuencias de la violencia, el historial de denuncias, entre otros, en el Registro Único de Víctimas y Agresores con el fin de implementar un sistema de registro de casos de violencia con la mujer y violencia familiar a nivel nacional e intersectorial.

2.3. DEFINICION DE TERMINOS BASICOS

Violencia familiar

La violencia familiar se realiza por la agresión física o psicológica, por parte de un miembro del entorno familiar, creando intimidación o miedo por parte de la víctima.

Por violencia familiar es aquella coerción ejercida por parte del agresor, quien es miembro del seno familiar, vulnerando la integridad física, psicológica, sexual, produciendo intimidación por parte de la víctima.

Violencia Física

Es considerado como aquel acto de violencia o maltrato que le genera un menoscabo en su salud a la víctima como consecuencia de una lesión producida por su agresor, generándole un tiempo determinado para su recuperación mediante un certificado de un médico legista. es considerado, por aquellos actos de maltrato que atenta la salud de la víctima, que ha consecuencia se requiere de un tiempo ya sea de largo o corto plazo para su recuperación, certificado por un médico legista.

Violencia psicológica

Es entendida como aquel tipo de violencia que no afecta el cuerpo humano directamente, a su integridad física, sino a afecta su conciencia, la mayoría de los juristas y doctrinarios opinan que este tipo de violencia es conocida como la violencia en silencio y es más letal que la violencia física.

Es aquel tipo de violencia generado por el agresor mediante insultos, burlas entre otros, creando en la victima un desorden emocional, siendo considerada como el tipo de violencia más grave, donde la victima puede caer en depresión ocasionando hasta la muerte de esta.

2.4. Formulación de Hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

Si, se estableciera el nivel de efectividad de las medidas de protección dadas a favor de la víctima de maltrato entonces se reduciría los delitos de violencia familiar en el distrito judicial de Huaura – año 2018

2.4.2. Hipótesis Específica

H.E.1

Si se identificaran los criterios normativos adecuados para la correcta aplicación de las normas para la protección de las víctimas que sufren maltrato en el seno familiar, entonces se generaría que no se incremente de manera progresiva los delitos de violencia familiar.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Diseño Metodológico

El diseño metodológico es no experimental, porque se realiza sin manipular deliberadamente la variable, se observaron los fenómenos en un ambiente natural y para después analizarlos, en este caso: la efectividad de las medidas de protección y si esto se relaciona con el aumento de casos de violencia familiar

3.1.1. Tipo de investigación

La investigación es aplicada porque se toma como lugar de investigación al poder judicial de Huaura, en especial los juzgados de familia y es donde se aplicará y llevará a cabo la recopilación de la información, para ello también se realizará una encuesta a los abogados colegiados hábiles del distrito judicial de Huaura.

3.1.2. Nivel de investigación

Es de nivel descriptivo correlacional, considerando que se describirá a la variable y sus dimensiones. En este caso, conforme ya se ha señalado se trata de establecer si son efectivas las medidas de protección dadas a favor de la víctima de violencia familiar, y si es que no lo fueran como conlleva a el aumento de estos casos antes en mención.

3.1.3. Diseño

Es una investigación de corte transversal porque los datos se recolectaron en un único momento, año 2018 - Huaura su propósito es describir la variable y sus dimensiones cada una de ellas y las diferencias preferenciales en un momento dado.

3.1.4. Enfoque

El enfoque de la investigación es mixto (cualitativo y cuantitativo) cualitativo, porque se utilizó información sobre la literatura y doctrina del derecho procesal penal, derecho de familia, derecho procesal civil; es cuantitativo, por cuanto se recolectó información y se sometió al análisis de datos para la demostración del establecimiento de los objetivos tanto general como los específicos y la mediación numérica, el conteo y frecuentemente el uso de la estadística para establecer con exactitud los patrones de la investigación

3.2. Población y Muestra

3.2.1. Población

La población materia de estudio se circunscribe a las unidades de observación siguientes:

- ✓ **Personas**

La aplicación de los métodos y técnicas de investigación señalados permitieron recopilar la información necesaria para los efectos de contrastar la hipótesis planteada. La población a estudiar está conformada por **50 personas**, asistentes jurisdiccionales, abogados litigantes, y jueces

✓ **Documentos**

Se analizó 2 casos que se desarrollaron en el año 2018.

3.2.2. Muestra

La muestra probabilística estratificada estuvo constituida por 50 personas, de las 10 jueces, 10 asistentes de asistentes jurisdiccionales y 30 abogados litigantes, además de 02 expedientes y el porcentaje estadístico necesario que permita establecer una visión de la problemática planteada.

Se aplicó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 pq.N}{E^2(N-1) + Z^2 pq}$$

Donde:		
n =	?	<i>Muestra</i>
Z =	1,96	<i>nivel de confianza, 95%: 2= 47.5%: 100 = 0,475</i>
p =	0,5	<i>probabilidad de éxito: 50%: 100= 0,5</i>
q =	0,5	<i>probabilidad de fracaso: 50%: 100= 0,5</i>
E =	0,05	<i>nivel de error, 05%: 100= 0,05</i>
N =	813	<i>Población</i>

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5)(0.5)(57)}{(0.05)^2 (57 - 1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

$$\mathbf{n = 50}$$

3.1. Operacionalización de variables e indicadores

Variables	Dimensiones	Indicadores	Categoría	Intervalo
(X) Efectividad de las medidas de protección	X.1. Normas	X.1.1. Norma Legal	Bajo Moderado Alto	3 -3 4 -4 5 -6
		X.1.2. constitucional		
		X.1.3. Código civil		
	X.2. Eficacia de las normas	X.2.1. adecuado análisis de las normas	Bajo Moderado Alto	3 -3 4 -4 5 -6
		X.2.2. normas más eficientes		
		X.2.3. naturaleza jurídica		
	X.3. desconfianza en la justicia	X.3.1. aumento de casos de lesiones a la mujer	Bajo Moderado Alto	3 -3 4 -4 5 -6
		X.3.2. aumento de agresiones continuas		
		X.3.3. aumento de casos de violencia familiar		
Aumento de casos de violencia familiar	Y.1. nivel de riesgo	Y.1.1. goce de sus derechos	Bajo Moderado Alto	3 -3 4 -4 5 -6
		Y.1.1. cumplimiento de sus derechos		
		Y.1.1. parmente ausencia de justicia		
	Y.2. nivel de desprotección	Y.2.1. baja autoestima	Bajo Moderado Alto	3 -3 4 -4 5 -6
		Y.2.2. poca activación de los órganos de justicia		
		Y.2.3. Amparo legal		

3.2. Técnica de Recolección de Datos

Las técnicas e instrumentos utilizados en el presente trabajo de investigación se muestran a continuación:

3.2.1 Técnicas a emplear

- Recopilación de datos e información de expedientes.
- Análisis jurisprudencial
- Análisis documental
- Encuestas

3.2.2 Descripción de la Instrumentos:

- a) **Encuestas:** Este instrumento cuenta con un cuestionario de preguntas obtenida de las variables e indicadores identificados en el cuadro de operacionalización de variables.
- b) **Análisis documental:** Análisis doctrinario de las diversas referencias bibliográficas, así como de la jurisprudencia existente.
- c) **Análisis documental:** Análisis de expedientes en la provincia de Huaura en el año 2018.
- d) **Uso de Internet:** Al que recurriremos con la finalidad de obtener datos e información teórico-científica recientes con relación a la problemática descrita en esta investigación (tesis nacionales e internacionales)

3.3. Técnicas para el Procesamiento de la Información

El procesamiento de la información consiste en desarrollar una estadística descriptiva e inferencial con el fin de establecer cómo los datos cumplen o no, con los objetivos de la investigación.

a. Descriptiva

Permitirá recopilar, clasificar, analizar e interpretar los datos de los ítems referidos en los cuestionarios aplicados a los jueces, asistentes jurisdiccionales y abogados litigantes que constituyeron la muestra de población. Se empleará las medidas de tendencia central y de dispersión.

Luego de la recolección de datos, se procedió al procesamiento de la información, con la elaboración de cuadros y gráficos estadísticos, se utilizó para ello el SPSS (programa informático Statistical Package for Social Sciences versión 21.0 en español), para hallar resultados de la aplicación de los cuestionarios

- Análisis descriptivo por variables y dimensiones con tablas de frecuencias y gráficos.

b. Inferencial

Proporcionará la teoría necesaria para inferir o estimar la generalización o toma de decisiones sobre la base de la información parcial mediante técnicas descriptivas. Se someterá a prueba:

- La Hipótesis Central
- La Hipótesis específicas
- Análisis de los cuadros de doble entrada

Se hallará el **Coefficiente de correlación de Spearman**, ρ (ρ_s) que es una medida para calcular de la correlación (la asociación o interdependencia) entre dos variables aleatorias continuas.

$$\rho = 1 - \frac{6 \sum D^2}{N(N^2 - 1)}$$

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Análisis descriptivo

Presentación de cuadros, gráficos e interpretaciones.

Tabla 1 *¿Considera usted que las víctimas de maltrato físico y psicológico, se encuentran debidamente amparadas por las normas actuales, y las autoridades quienes la ejecutan?*

	Frecuencia	Porcentaje
Si	23	46%
NO	27	54%
TOTAL	50	100%

Nota: Elaboración propia del autor.

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

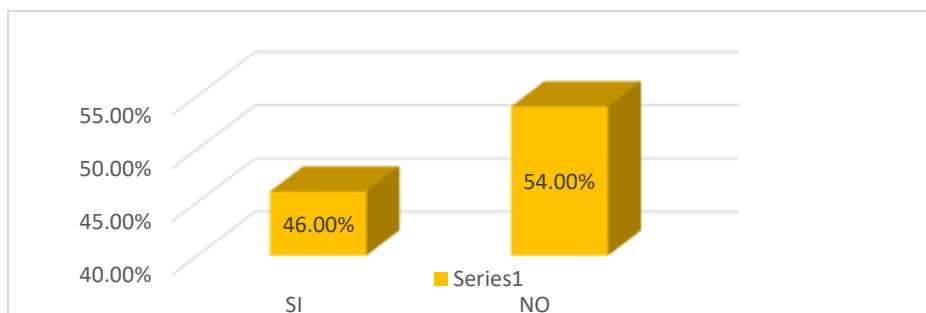


Figura 1. *¿Considera usted que las víctimas de maltrato físico y psicológico, se encuentran debidamente amparadas por las normas actuales, y las autoridades quienes la ejecutan?*

Nota: Elaboración Propia

De la figura 01, que representa a la siguiente pregunta ¿Considera usted que las víctimas de maltrato físico y psicológico, se encuentran debidamente amparadas por las normas actuales, y las autoridades quienes la ejecutan? Indicaron: un 46% que si se encuentran correctamente protegidos y amparados por las normas y un 54% que no están correctamente protegidos por las normas actuales sobre la violencia familiar.

Tabla 2 ¿Cree usted, que han aumentado los casos de violencia familiar (agresiones a las mujeres en especial) en nuestro distrito judicial?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	45	90%
NO	05	10%
TOTAL	50	100%

Nota: Elaboración propia del autor.

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

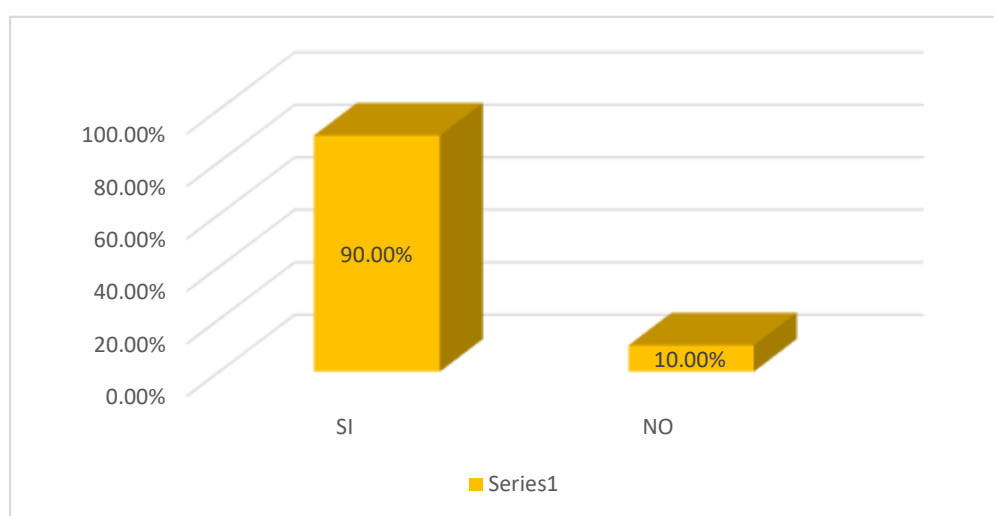


Figura 2. ¿Cree usted, que han aumentado los casos de violencia familiar (agresiones a las mujeres en especial) en nuestro distrito judicial?

Nota: Elaboración Propia

De la figura 02, que representa a la siguiente pregunta ¿Cree usted, que han aumentado los casos de violencia familiar (agresiones a las mujeres en especial) en nuestro distrito judicial? Indicaron: un 90% que si creen han aumentado en la actualidad los casos de violencia familiar en especial agresiones a las mujeres y un 10% señalaron que no han aumentado los casos de violencia familiar.

Tabla 3 ¿Cree usted que deberían aplicarse de mejor manera las medidas de protección que se dan a favor de la víctima de violencia familiar, con el objetivo de generar confianza en esta y pueda denunciar todos los tipos de maltrato que comenten contra ella?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	60%
NO	20	40%
TOTAL	50	100%

Nota: Elaboración propia del autor.

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura

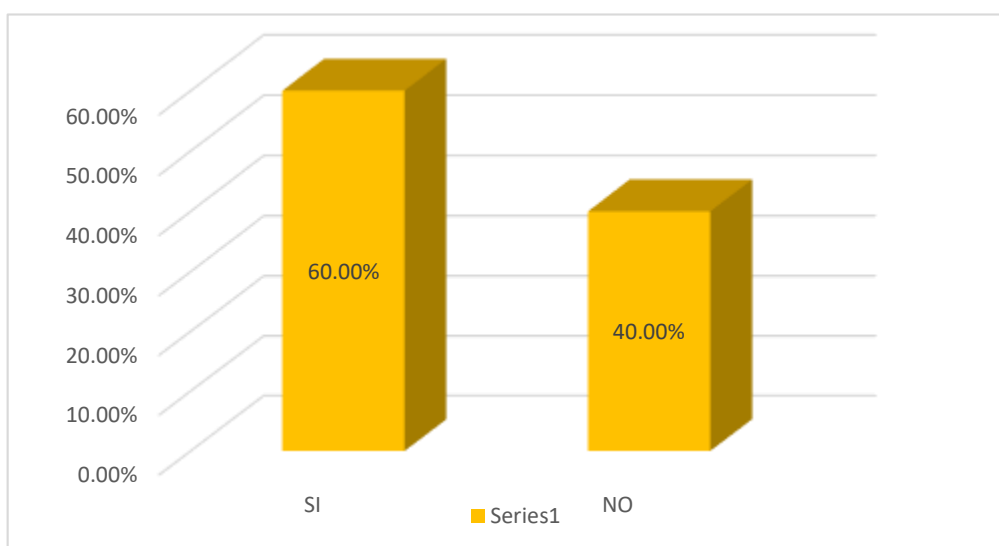


Figura 3. ¿Cree usted que deberían aplicarse de mejor manera las medidas de protección que se dan a favor de la víctima de violencia familiar, con el objetivo de generar confianza en esta y pueda denunciar todos los tipos de maltrato que comenten contra ella?

Nota: Elaboración Propia

De la figura 03, que representa a la siguiente pregunta ¿Cree usted que deberían aplicarse de mejor manera las medidas de protección que se dan a favor de la víctima de violencia familiar, con el objetivo de generar confianza en esta y pueda denunciar todos los tipos de maltrato que comenten contra ella? Indicaron: un 60% que si consideran que deban aplicarse de mejor manera las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar y un 40% señalaron todo lo contrario

Tabla 4 ¿considera usted que deben implementarse nuevas políticas de protección para la defensa de la víctima de maltrato en el seno familiar y que estas deben ser ejecutas por una institución que sea creada con el objetivo de hacer cumplir estas normas y medidas de protección?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	43	86%
NO	07	14%
TOTAL	50	100%

Nota: Elaboración propia del autor.

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura :

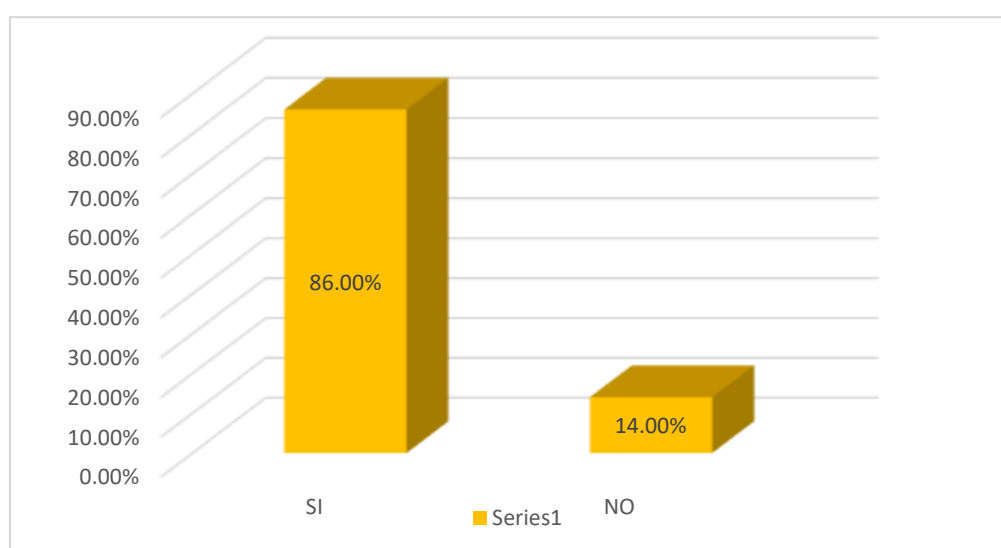


Figura 4. ¿Considera usted que deben implementarse nuevas políticas de protección para la defensa de la víctima de maltrato en el seno familiar y que estas deben ser ejecutas por una institución que sea creada con el objetivo de hacer cumplir estas normas y medidas de protección?

Nota: Elaboración Propia

De la figura 04, que representa a la siguiente pregunta ¿Considera usted que deben implementarse nuevas políticas de protección para la defensa de la víctima de maltrato en el seno familiar y que estas deben ser ejecutas por una institución que sea creada con el objetivo de hacer cumplir estas normas y medidas de protección? Indicaron: un 86% que si considero que debe haber nuevas políticas de protección para la defensa de la víctima de maltrato en el seno familiar y la creación de una institución ejecutora y un 14% lo contrario.

Tabla 5 *¿Considera usted que si el estado brindase un mayor presupuesto para las entidades encargadas de la administración de justicia sea poder judicial, ministerio público y policía nacional, entonces podrían aplicar de mejor manera las medidas establecidas para la defensa de las víctimas de violencia familiar?*

	Frecuencia	Porcentaje
Si	43	70%
NO	07	30%
TOTAL	50	100%

Nota: *Elaboración propia del autor.*

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

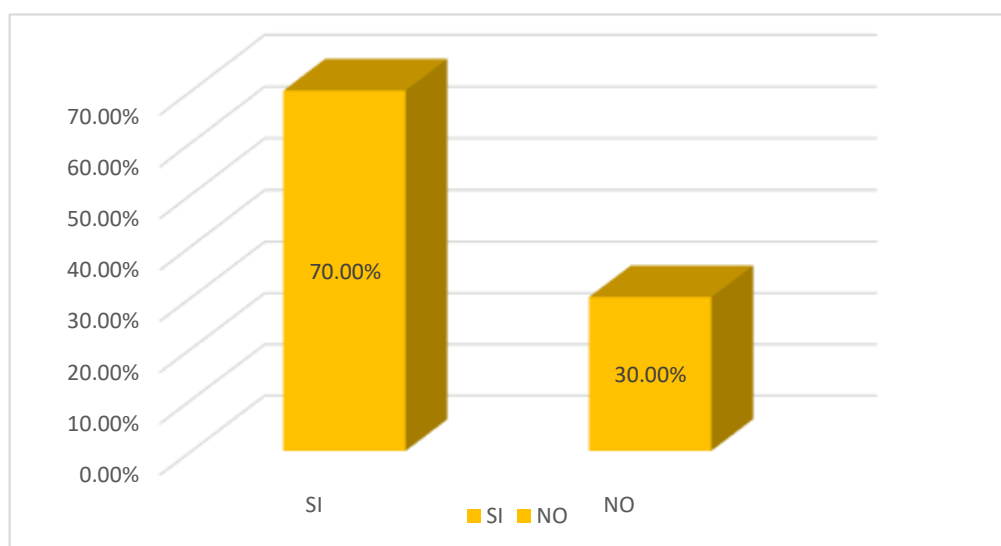


Figura 5. *¿Considera usted que si el estado brindase un mayor presupuesto para las entidades encargadas de la administración de justicia sea poder judicial, ministerio público y policía nacional, entonces podrían aplicar de mejor manera las medidas establecidas para la defensa de las víctimas de violencia familiar?*

Nota: *Elaboración Propia*

De la figura 05, que representa a la siguiente pregunta *¿Considera usted que si el estado brindase un mayor presupuesto para las entidades encargadas de la administración de justicia sea poder judicial, ministerio público y policía nacional, entonces podrían aplicar de mejor manera las medidas establecidas para la defensa de las víctimas de violencia familiar?* Indicaron: un 70% que si el estado aumentase el presupuesto habría una mejor administración de justicia y un 30% señalaron todo lo contrario.

Tabla 6 ¿Cree usted que la falta de un mayor presupuesto, y capacitaciones al personal de la institución encargado de hacer cumplir con la ejecución de las medidas de protección, son factores que generan que no se pueda prevenir el delito de violencia familiar en nuestra provincia?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	42	84%
NO	08	16%
TOTAL	50	100%

Nota: Elaboración propia del autor.

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

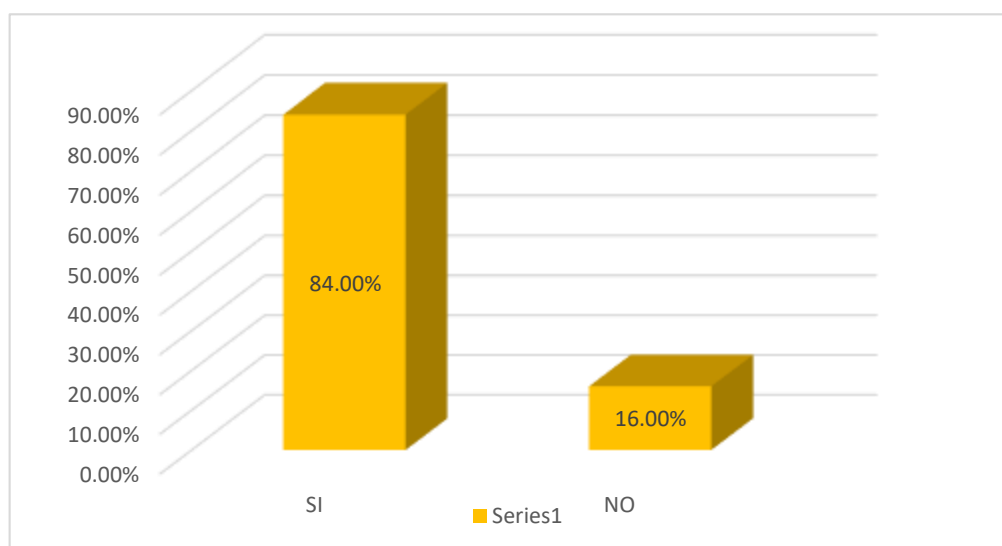


Figura 6 ¿Cree usted que la falta de un mayor presupuesto, y capacitaciones al personal de la institución encargado de hacer cumplir con la ejecución de las medidas de protección, son factores que generan que no se pueda prevenir el delito de violencia familiar en nuestra provincia?

Nota: Elaboración Propia

De la figura 06, que representa a la siguiente pregunta ¿Cree usted que la falta de un mayor presupuesto, y capacitaciones al personal de la institución encargado de hacer cumplir con la ejecución de las medidas de protección, son factores que generan que no se pueda prevenir el delito de violencia familiar en nuestra provincia? Indicaron: un 84% si considera que existe poco presupuesto y falta de capacitación a las instituciones públicas que velan por la defensa de la víctima de maltrato en el seno familiar y un 16% que no considera.

Tabla 7. A su criterio, ¿Cree usted que debería crearse una institución que vele por el cumplimiento de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de maltratos físicos o psicológicos?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	40	80%
NO	10	20%
TOTAL	50	100%

Nota: Elaboración propia del autor.

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

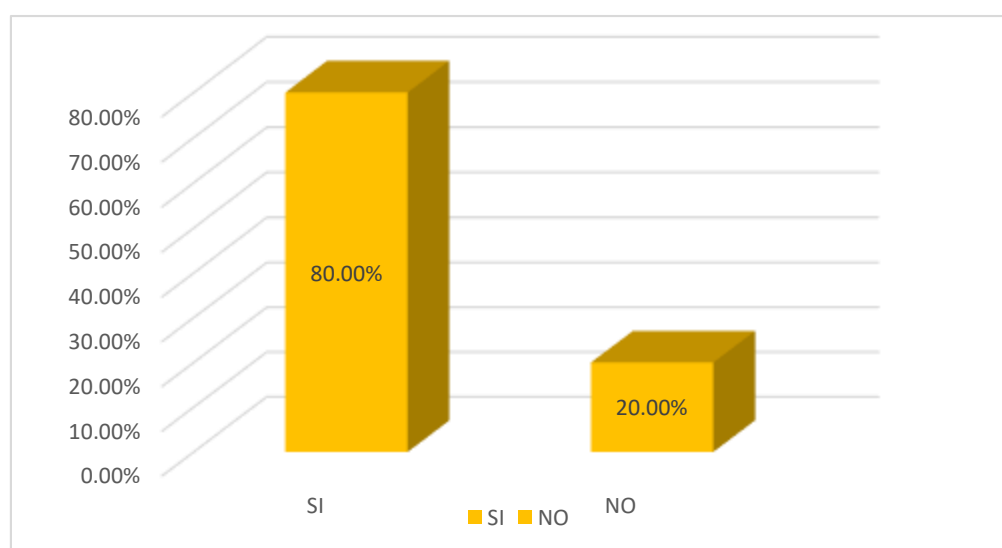


Figura 7 A su criterio, ¿Cree usted que debería crearse una institución que vele por el cumplimiento de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de maltratos físicos o psicológicos?

Nota: Elaboración Propia

De la figura 07, que representa a la siguiente pregunta: A su criterio, ¿Cree usted que debería crearse una institución que vele por el cumplimiento de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de maltratos físicos o psicológicos? Indicaron: un 80% que si debe crearse una institución que se encargue de velar por el cumplimiento de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de maltratos físicos y psicológicos y un 20 % señalaron todo lo contrario es decir que no.

Tabla 8 ¿Cree usted que debe modificarse la ley que lucha contra la violencia familiar, he implementarse normas que sean más eficaces y que generen una sensación de protección a favor de la víctima, y que sobre todo puedan ser adecuadamente ejecutadas?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	38	76%
NO	12	24%
TOTAL	50	100%

Nota: Elaboración propia del autor.

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

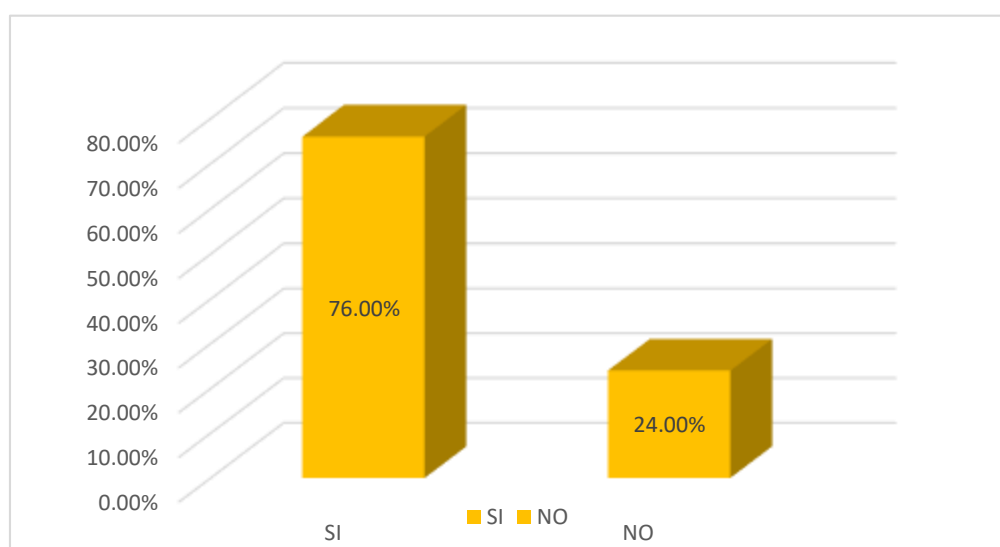


Figura 8 ¿Cree usted que debe modificarse la ley que lucha contra la violencia familiar, he implementarse normas que sean más eficaces y que generen una sensación de protección a favor de la víctima, y que sobre todo puedan ser adecuadamente ejecutadas?

Nota: Elaboración Propia

De la figura 08, que representa a la siguiente pregunta ¿Cree usted que debe modificarse la ley que lucha contra la violencia familiar, he implementarse normas que sean más eficaces y que generen una sensación de protección a favor de la víctima, y que sobre todo puedan ser adecuadamente ejecutadas? Indicaron: un 76% que si considero que deba modificarse la ley que lucha contra la violencia familiar y un 24% señalaron una respuesta contraria.

Tabla 9 ¿Considera usted adecuado que el estado deba proponer como medio de solución ante el aumento de casos de violencia en el seno familiar, el incremento de la pena en estos delitos?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	25	50%
NO	25	50%
TOTAL	50	100%

Nota: Elaboración propia del autor.

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

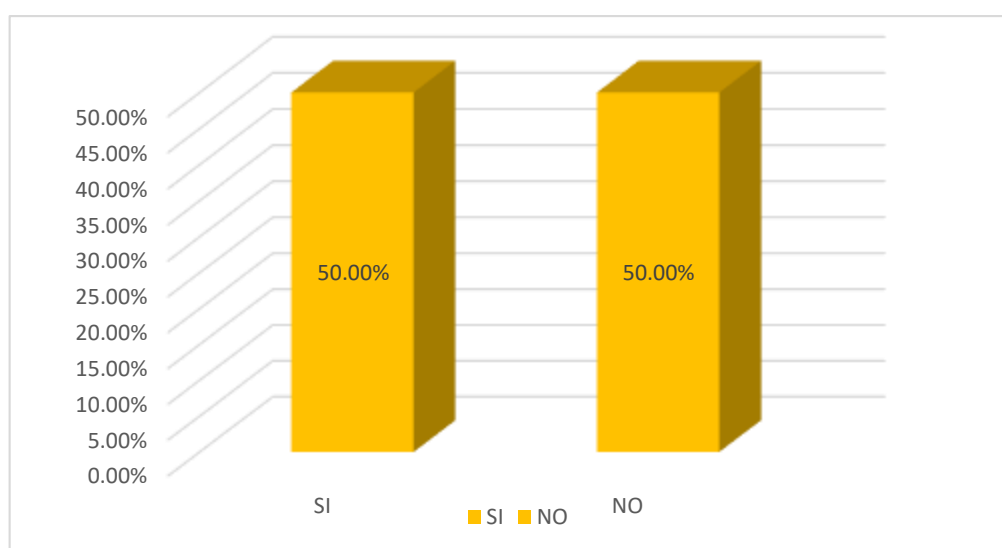


Figura 9 ¿Considera usted adecuado que el estado deba proponer como medio de solución ante el aumento de casos de violencia en el seno familiar, el incremento de la pena en estos delitos?

Nota: Elaboración Propia

De la figura 09, que representa a la siguiente pregunta ¿Considera usted adecuado que el estado deba proponer como medio de solución ante el aumento de casos de violencia en el seno familiar, el incremento de la pena en estos delitos? Indicaron: un 50% que si consideran que el estado como medida de solución al aumento de casos de violencia el aumento de las penas en ese tipo de delitos y un 50% señalaron todo lo contrario.

Tabla 10 *¿Está de acuerdo con que deban implementarse políticas de estado que ayuden al empoderamiento de la mujer, en los textos escolares, ello con el objetivo de prevenir el delito de violencia familiar?*

	Frecuencia	Porcentaje
Si	42	84%
NO	08	16%
TOTAL	50	100%

Nota: *Elaboración propia del autor.*

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

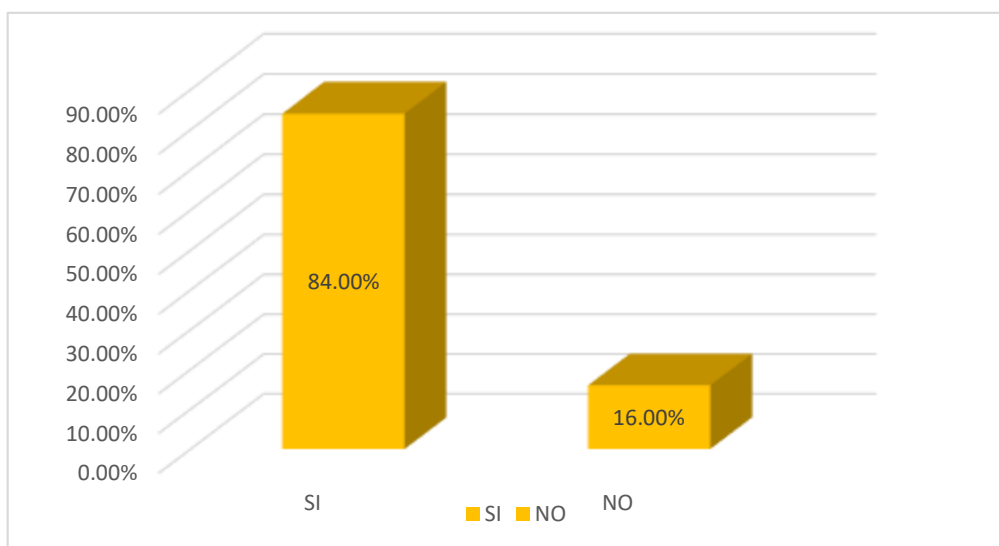


Figura 10 *¿Está de acuerdo con que deban implementarse políticas de estado que ayuden al empoderamiento de la mujer, en los textos escolares, ello con el objetivo de prevenir el delito de violencia familiar?*

Nota: *Elaboración Propia*

De la figura 10, que representa a la siguiente pregunta *¿Está de acuerdo con que deban implementarse políticas de estado que ayuden al empoderamiento de la mujer, en los textos escolares, ello con el objetivo de prevenir el delito de violencia familiar?* Indicaron: un 84% si considera que se debe implementar una nueva política de empoderamiento a la mujer en los textos escolares y un 16% señalaron lo contrario.

CAPITULO V

DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Discusión

El resultado de la observación de los hechos nos permitió obtener características peculiares de los datos obtenidos, los que se ven expresados contextualmente en la presente discusión de resultados; significando que existen estudios previos sobre el particular:

- ❖ Podemos decir que respecto a aplicación de las normas vigentes contra la violencia familiar, existe una clara falta de efectividad de las normas dadas a favor de la lucha contra la violencia familiar y de las medidas de protección; también existe una falta de eficiencia por parte de los operadores de justicia al momento de aplicar estas medidas, puesto que ello genera que las víctimas que sufren maltrato en el seno familiar no se sientan amparadas tal y como podemos denotar y queda reafirmado por la mayoría de las personas de nuestra muestra que ante la pregunta ¿Considera usted que las víctimas de maltrato físico y psicológico, se encuentran debidamente amparadas por las normas actuales, y las autoridades quienes la ejecutan? Indicaron: un 46% que si se encuentran correctamente protegidos y amparados por las normas y un 54% que no están correctamente protegidos por las normas actuales sobre la violencia familiar.
- ❖ También queda afirmado de los resultados de la encuesta realizada, que existe un aumento significativo de los casos de violencia familiar en especial contra mujeres en nuestro distrito judicial de Huaura; tal y como se puede apreciar en la opinión de los encuestados reflejados en el grafico dos en la cual ante la pregunta: ¿Cree usted,

que han aumentado los casos de violencia familiar (agresiones a las mujeres en especial) en nuestro distrito judicial? Indicaron: un 90% que si creen han aumentado en la actualidad los casos de violencia familiar en especial agresiones a las mujeres y un 10% señalaron que no han aumentado los casos de violencia familiar.

- ❖ Es por ello que la mayoría de los ciudadanos encuestados considera que debe haber una modificatoria de las normas que deberían brindar seguridad y servir para la protección de las víctimas de estos delitos de violencia, tal y como queda reflejado en con la opinión de nuestros encuestados quienes ante la pregunta ¿Cree usted que debe modificarse la ley que lucha contra la violencia familiar, he implementarse normas que sean más eficaces y que generen una sensación de protección a favor de la víctima, y que sobre todo puedan ser adecuadamente ejecutadas? Indicaron: un 76% que si considero que deba modificarse la ley que lucha contra la violencia familiar y un 24% señalaron una respuesta contraria.
- ❖ Finalmente podemos concluir que deben implementarse políticas que ayuden a la prevención del delito de violencia familiar, en especial se debe crear conciencia y empoderar a la mujer, para que ella misma pueda hacerle frente a este delito que tanto daño le hace y a la sociedad en general, tal y como queda reflejado en la opinión de nuestros encuestados quienes ante la pregunta Está de acuerdo con que deban implementarse políticas de estado que ayuden al empoderamiento de la mujer, en los textos escolares, ello con el objetivo de prevenir el delito de violencia familiar? Indicaron: un 84% si considera que se debe implementar una nueva política de empoderamiento a la mujer en los textos escolares y un 16% señalaron lo contrario.

5.2. Conclusiones

- Podemos concluir que existe un aumento considerado de los casos de violencia familiar, y que ello es generado por diversos factores, como la falta de efectividad por las normas que se dan para la protección de las víctimas de maltrato en el seno familiar.
- Consideramos que otro de los factores que genera el incremento de los casos de violencia familiar, es la falta de compromiso y efectividad por parte de los operadores de justicia quienes se encargan de ejecutar las medidas de protección que se dan a favor de las víctimas de maltrato sea físico o psicológico.
- También se concluye que debe haber una modificatoria de las normas actuales referidas a la protección de las víctimas de maltrato en el seno familiar, en especial la ley para erradicar la violencia familiar.
- Se concluye también que el problema de la violencia familiar, no se solucionara con el aumento de las penas, sino con implementación de políticas de protección más eficaces, y sobre todo que el estado brinde un mayor presupuesto, para que los operadores de justicia puedan tener mayor logística para poder verificar el cumplimiento de las medidas de protección.

5.3. Recomendaciones.

- Poder generar talleres y debates jurídicos, para el personal fiscal, en coordinación con la Escuela del Ministerio Público, con el objetivo de discutir y unificar criterios de las practicas jurídicas respecto a las normas actuales que regulan la violencia familiar, sus medidas de protección y su aplicación, a efectos de adecuar su capacidad de análisis jurídico teórico a la realidad, y optar por soluciones que generen predictibilidad en la resolución de casos y evitar de esa forma que las víctimas de maltrato en el seno familiar se sientan sin protección, y pierdan la confianza en los operadores de justicia.
- Que las universidades en especiales las facultades de derecho realicen conjuntamente con el colegio de abogados de su jurisdicción generen diplomados especializados en familia, derecho penal y procesal penal, sobre todo sobre los delitos de violencia familiar, sus presupuestos y características. Con el objetivo de que los estudiantes de derecho y la ciudadanía pueda entender más de este delito y por qué se viene incrementando de manera significativa.
- Fomentar y difundir en la población sobre la existen de hogares de refugios temporales que brinda el estado para la ayuda de la mujer a poder salir del hogar en el cual su dignidad, estado físico y emocional en el cual se encuentran afectados, y poder así salir de esa situación y superarlo.
- Destinar presupuesto para mejorar la tecnología a disposición de la policía en sus vehículos, siendo el caso como el de dispositivos de ubicación del agresor mediante el uso de grilletes electrónicos

CAPITULO VI

FUENTES DE INFORMACIÓN

6.1. FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

Ardito Vega, Wilfredo y La Rosa Calle, Javier (2004). *Violencia familiar en la Región Andina*. Editorial Instituto de Defensa Legal. Lima.

Aybar Roldan, Carolina (2014). *Violencia Familiar. Interés de todos, Doctrina, Jurisprudencia y Legislación*. Editorial Adrus S.R.L. Arequipa.

Kislinger Luisa (2005). *Violencia doméstica contra las Mujeres*. Editorial UNIFEM. Ecuador.

Lima Malvido, María (1996). *Violencia Familiar*. Foro Internacional de Prevención y Violencia Doméstica. Programa de Naciones Unidas. México.

Ruiz Carbonell, Ricardo (2002). *La violencia familiar y los derechos humanos*. Editorial Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México.

Solís de King, Fabiola y Moreira de Álaba, Bertha (2004). *La violencia intrafamiliar. Enfoque Psicológico y jurídico*. Editorial IECAIM. Ecuador.

Suárez Farfán, Ana y otros (2017). *Conoce la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento D.S. N° 009-2016-MIMP*. Editorial Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Lima

Osores, Erika (2016). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima

Ramos Ríos, Miguel (2013). *Violencia Familiar - Protección de la Víctima frente a las Agresiones Intrafamiliares*. Segunda Edición. Editorial Lex e Iuris. Lima

Castillo Aparicio, Johnny (2014). Comentarios a la Ley de Violencia Familiar y su Aplicación en los procesos de Violencia Sexual en Menores de Edad en el NCPP. Editorial Jurídica Grijley. Perú

Puente Bardales, Pedro (2003). Temas de Violencia familiar. Editorial Universidad Garcilaso de la Vega. Lima

6.2. HEMEROGRAFICAS

Pizaña Campos, Ana (2003). La Violencia Familiar. Trabajo para obtener el grado de Master en Derecho Penal. Universidad Autónoma de Nueva León. México.

Pizarro Madrid, Carlos (2017). Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar. Tesis para optar el título de Abogado. Otorgado por la Universidad de Piura. Piura.

Lasteros Frisancho, Luis (2017). Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de Abancay en el 2016. Tesis para optar al título profesional de abogado. Universidad Tecnológica de los Andes. Abancay.

Lloclla Flores, Yeny (2015). Las medidas de protección en la investigación por violencia familiar. Tesis para obtener el título profesional de Abogado. Otorgado por la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga. Ayacucho.

Nomberto Molina Karin Marisela (2017). Implementación de un órgano auxiliar de supervisión de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar a fin de garantizar su real cumplimiento. Tesis para optar al título profesional de abogado. Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo.

Córdova Pérez Laura Victoria (2016). Medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en aplicación del principio constitucional pro homine. Tesis para optar al título profesional de abogado. Universidad Católica del Ecuador. Ambato

Barragán Cando Andrés Vladimir (2017). El seguimiento a las medidas de protección otorgadas en casos de violencia intrafamiliar en la unidad judicial segunda de violencia contra la mujer y la familia, en el periodo comprendido entre julio y diciembre del 2016. Tesis para optar al título profesional de abogado. Universidad Central de Ecuador. Quito.

6.3. FUENTES ELECTRONICAS

Fernández- Alonso (2003) Violencia Doméstica. Grupo de Salud Mental del PAPPS de la semiFYC. Ministerio de Sanidad y Consumo. Madrid
http://www.msc.es/ciudadanos/violencia/docs/VIOLENCIA_DOMESTICA.pdf.

Osores, Erika (2016). Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Lima.
<http://www.unife.edu.pe/facultad/derecho/familia/cursos/expositores/2016/erika.pdf>

6.4. FUENTES DOCUMENTALES

Ley N.º 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA					
TITULO	PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGIA
EFFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SU RELACION CON EL INCREMENTO DE LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA - 2018	¿De qué manera es efectiva las medidas de protección dadas a favor de la víctima de maltrato y como se relaciona con el incremento de los delitos de violencia familiar en el distrito judicial de Huaura – año 2018?	Establecer si son efectivas las medidas de protección dadas a favor de las víctimas de maltrato y si se relaciona con el incremento de los delitos de violencia familiar en el distrito judicial de Huaura – año 2018.	Si, se estableciera el nivel de efectividad de las medidas de protección dadas a favor de la víctima de maltrato entonces se reduciría los delitos de violencia familiar en el distrito judicial de Huaura – año 2018	VARIABLE INDEPENDIENTE: ➤ Efectividad de las medidas de protección VARIABLE DEPENDIENTE: ➤ Incremento delitos violencia familiar	TIPO DE INVESTIGACION:
	PROBLEMAS ESPECIFICOS ¿Cómo, la falta de una adecuada aplicación de las normas para la protección de las victimas que sufren maltrato en el seno familiar, genera el incremento de los delitos de violencia familiar?	OBJETIVOS ESPECIFICOS Determinar si la falta de una adecuada aplicación de las normas para la protección de las victimas que sufren maltrato en el seno familiar, genera el incremento de los delitos de violencia familiar.	HIPOTESIS ESPECÍFICAS Si se identificaran los criterios normativos adecuados para la correcta aplicación de las normas para la protección de las víctimas que sufren maltrato en el seno familiar, entonces se generaría que no se incremente de manera progresiva los delitos de violencia familiar.		3.1. Diseño Metodológico El diseño metodológico es no experimental y de corte trasversal. 3.1.1. Tipo: Aplicada – descriptiva 3.1.2. Enfoque: El enfoque de la investigación es cualitativo y cuantitativo (mixto)
					3.2. POBLACIÓN MUESTRA Y 3.2.1. Población - 50 personas - 02 casos 3.3. TECNICAS INSTRUMENTOS: Y Entrevista, análisis documental



**UNIVERSIDAD NACIONAL "JOSE FAUSTINO
SANCHEZ CARRION"**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLITICAS**

TRABAJO DE INVESTIGACION:

**EFFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE
PROTECCION Y SU RELACION CON EL
INCREMENTO DE LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN
EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA - 2018**



NOMBRE DEL ENCUESTADO:

La presente encuesta es dirigida a jueces, asistentes jurisdiccionales y abogados litigantes que con sus opiniones darán la mejor orientación a las hipótesis que planteamos, así como dar consistencia y rigor a la discusión y conclusiones del trabajo de investigación.

EGRESADO: LUQUE BAJONERO KAROL VANESSA

PREGUNTAS

- 1) **¿Considera usted que las víctimas de maltrato físico y psicológico, se encuentran debidamente amparadas por las normas actuales, y las autoridades quienes la ejecutan?**
 - a) Si
 - b) No

- 2) **¿Cree usted, que han aumentado los casos de violencia familiar (agresiones a las mujeres en especial) en nuestro distrito judicial?**
 - a) Si
 - b) No

- 3) **¿Cree usted que deberían aplicarse de mejor manera las medidas de protección que se dan a favor de la víctima de violencia familiar, con el objetivo de generar confianza en esta y pueda denunciar todos los tipos de maltrato que comenten contra ella?**
 - a) Si
 - b) No

- 4) **¿Considera usted que deben implementarse nuevas políticas de protección para la defensa de la víctima de maltrato en el seno familiar y que estas deben ser ejecutadas por una institución que sea creada con el objetivo de hacer cumplir estas normas y medidas de protección?**
 - a) Si
 - b) No

- 5) **¿Considera usted que si el estado brindase un mayor presupuesto para las entidades encargadas de la administración de justicia sea poder judicial, ministerio público y policía nacional, entonces podrían aplicar de mejor manera las medidas establecidas para la defensa de las víctimas de violencia familiar?**
- a) Si
 - b) No
- 6) **¿Cree usted que la falta de un mayor presupuesto, y capacitaciones al personal de la institución encargado de hacer cumplir con la ejecución de las medidas de protección, son factores que generan que no se pueda prevenir el delito de violencia familiar en nuestra provincia?**
- a) Si
 - b) No
- 7) **¿Cree usted que debería crearse una institución que vele por el cumplimiento de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de maltratos físicos o psicológicos?**
- a) Si
 - b) No
- 8) **¿Cree usted que debe modificarse la ley que lucha contra la violencia familiar, he implementarse normas que sean más eficaces y que generen una sensación de protección a favor de la víctima, y que sobre todo puedan ser adecuadamente ejecutadas?**
- a) Si
 - b) No
- 9) **¿Considera usted adecuado que el estado deba proponer como medio de solución ante el aumento de casos de violencia en el seno familiar, el incremento de la pena en estos delitos?**
- a) Si
 - b) No
- 10) **¿Está de acuerdo con que deban implementarse políticas de estado que ayuden al empoderamiento de la mujer, en los textos escolares, ello con el objetivo de prevenir el delito de violencia familiar?**
- a) Si
 - b) No